

LA PRENSA

www.laprensa.bo

Bs. 5.50 - 12 páginas en 1 cuerpo
Dólar: 6,96 - Diario de Circulación Nacional

La Paz - Año 1 - Nº 305
Jueves 8 de mayo de 2025

METEOROLOGÍA

**LLUVIAS, GRANIZO
Y HELADAS**
CAERÁN SOBRE EL
OCCIDENTE DEL PAÍS

SOCIEDAD » PÁG. 3



DECRETO

**REGULARÁN EL
SISTEMA
TECNOLÓGICO
FINANCIERO**

ECONOMÍA » PÁG. 6



SOSPECHAN DE TRES EXALUMNOS EXPULSADOS

ASESINAN AL DIRECTOR DE UNA UNIDAD EDUCATIVA EN UYUNI

FAMILIARES DEL DOCENTE Y AUTORIDADES DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN DIRIGEN SU MIRADA A LOS TRES JÓVENES A QUIENES EL AHORA FALLECIDO ECHÓ DE LAS AULAS PORQUE PRESUNTAMENTE CONSUMÍAN DROGAS. EL EDUCADOR FUE APUÑALADO.

SEGURIDAD » PÁG. 5

MENOS CIUDADANOS DE LOS ESPERADOS...

FOTO: VÍCTOR GUTIÉRREZ



TERMINÓ ANOCHE EL EMPADRONAMIENTO MASIVO PREVIO A LAS ELECCIONES DE AGOSTO. HUBO POCA AFLUENCIA.

POLÍTICA » PÁG. 42

FÚTBOL

**PSG E INTER
ANIMARÁN
LA FINAL DE
LA CHAMPIONS**

LOS FRANCESES ELIMINARON AL ARSENAL Y JUGARÁN CON LOS ITALIANOS.

ACCIÓN » PÁG. 12



PESAN DENUNCIAS CONTRA SEIS CHOFERES EN LA PAZ

AL MENOS DOS PERDERÁN SUS LICENCIAS DE OPERACIONES. SUS SINDICATOS LOS EXPULSARÁN.

CIUDADES » PÁG. 2



La línea 155, interno 6, está habilitada para víctimas de abusos de los conductores.

GUILLERMO NINA
La Prensa

Un minibus de transporte público llegó a la plaza Pérez Velasco, desde la zona Sur, y pidió a los pasajeros bajar, pero uno de los usuarios dijo que se quedaba más arriba, por el puente: el chofer le contestó que no iba a parar sino hasta la avenida Montes. "Entonces te voy a pagar Bs 2.00, porque no me dejaste en mi destino", exclamó el hombre que estaba con su hija, sin embargo, el conductor bajó de su vehículo y le exigió pagar lo establecido: le dio un golpe en el rostro y rompió los lentes al padre de familia, quien sufrió un corte. El hecho causó la protesta y el reclamo de los pasajeros, el chofer se dio a la fuga, pero ya fue identificado por autoridades municipales.

"Recibimos la denuncia de ese usuario que fue agredido e hicimos la apertura de un proceso administrativo. Ya se lo individualizó, por lo que se le revocará su tarjeta municipal de operaciones y no podrá circular por la ciudad de La Paz", aseguró Luis Olliden, director municipal de Movilidad de La Paz, quien explicó que no es la única denuncia que se recibió en los días precedentes, pues "en dos semanas, reci-



DOS CONDUCTORES SERÁN EXPULSADOS Autoridades ediles reciben seis denuncias por choferes agresivos

» DATOS

- > Las personas deben denunciar el maltrato de los choferes a la línea que habilitó la Alcaldía.
- > Los transportistas tienen reglamentos que se deben respetar y se aplicarán sanciones si no lo hacen.

mos seis denuncias de este tipo, por lo que vamos a tomar las acciones correspondientes a cada caso", indicó.

Otro caso que llamó la atención y que fue criticado, es la actitud del chofer que atropelló a un funcionario edil.

Una concejala de La Paz, junto a otro funcionario municipal, quienes hacían el control de 'trameaje', en la plaza Gari-

ta de Lima, fueron víctimas de agresiones: el hombre fue atropellado por el minibus quien, en su afán de darse a la fuga, pasó por encima del trabajador.

El conductor fue aprehendido y ayer fue enviado a la cárcel de San Pedro bajo detención preventiva, por tres meses, mientras se desarrollan las investigaciones.

"Lo primero que hicimos es comprobar la legalidad de la línea y la identificación del chofer. La acción amerita la suspensión definitiva del conductor", dijo Érik Millares, secretario edil

de Seguridad Ciudadana.

En tanto, el Defensor del Pueblo, Pedro Callizaya Aro, llamó a la paciencia y tolerancia a los choferes, porque situaciones de esta naturaleza no se deben repetir. "Los usuarios también pueden apersonarse ante la Defensoría y nosotros haremos las gestiones para que los malos choferes sean sancionados", dijo.

En tanto, el Director Municipal de Movilidad de La Paz invitó a los pasajeros a formular denuncias a la línea 155, interno 6, de la Alcaldía a fin de que se apliquen las sanciones del caso.

EXPULSARÁN
A LOS
INFRACTORES

El transporte libre y la Federación de Choferes 'Chuquiago Marka' y los choferes interciudades hicieron conocer su pesar sobre lo ocurrido en los últimos días con sus afiliados, sobre todo, con sus afiliados quienes protagonizaron peleas y fueron agresivos con los pasajeros. "Vamos a sentar un precedente y las sanciones van a ser duras. Vamos a expulsar a choferes que observen esta clase de conductas, porque no puede ser que por un compañero de trabajo, se melle la dignidad de toda la Federación", comentó el dirigente del Transporte Interciudades, Roberto Mamani. El dirigente recordó que hay reglamentos que se deben aplicar.

SIGUE EL PROBLEMA POR LA BASURA EN COCHABAMBA COMUNARIOS DE K'ARA K'ARA EN VIGILIA Y RECHAZAN EL PEDIDO DE LA GOBERNACIÓN

Representantes del Consejo Metropolitano Kanata, Cochabamba, solicitaron a los vocales del Tribunal Agroambiental "ser empáticos con la población cochabambina", por lo que pidieron reabrir por algunos meses el botadero de K'ara K'ara, planteamiento que puso en alerta a los comunarios y vecinos de esa localidad, quienes instalaron una vigilia a fin de impedir el ingreso de basura al lugar. "Solicitar al Tribunal Agroambiental emitir una resolución que permita el

ingreso de residuos sólidos al relleno sanitario K'ara K'ara para el cierre técnico en las celdas 2 y 3", señala uno de los puntos que se acordó en la reunión que tuvo este Concejo.

"Nosotros no vamos a permitir el ingreso de más basura a este lugar (K'ara K'ara), haremos respetar la determinación del Tribunal Agroambiental", sostuvo uno de los comunarios. La Gobernación de Cochabamba se sumó al pedido del Consejo, sin embargo, los vecinos rechazaron

cualquier solicitud, "rechazamos rotundamente la solicitud del señor Gobernador, quien pidió una ampliación de seis meses más para el uso del botadero: Eso atentaría contra la salud del distrito", complementó otro de los vecinos. Una parte de los residuos fueron llevados a Cotapachi para ser depositados, según dio a conocer autoridades de la Alcaldía cochabambina, luego del cierre de K'ara K'ara, donde no ingresan los residuos desde hace 14 días.



PELIGRO. Un padre de familia camina delante de una montaña de desperdicios.

EL PERIODO DE LLUVIAS CONTINÚA

El occidente soporta lluvias, granizo y heladas

Uyuni registró una temperatura de nueve grados bajo cero, la más baja en siete días.

ALEJA CUEVAS
La Prensa

El occidente del país enfrentará en los próximos días, sobre todo el sábado, lluvias acompañadas por tormentas eléctricas y nevadas lo que provocará un descenso de temperaturas. Ayer, el municipio de Uyuni registró -9° C, la más baja en siete días.

"Tendremos una sensación térmica que será muy fría esta semana, ya que también hay la probabilidad de nevadas en la cordillera occidental y oriental para este sábado. Además, se prevé lluvias y tormentas eléctricas. Los descensos de temperatura afectarán al sector del altiplano", informó ayer a *La Prensa* la pronosticadora del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Senamhi) Ana Mendoza.

Entretanto, en el oriente del país se producirá el ingreso de un frente frío que ocasionará descenso de temperaturas, acompañadas por fuertes lluvias y tormentas eléctricas.

El Senamhi calificó de inusuales a las lluvias caídas en mayo, ya que en el mismo periodo del año

anterior no se presentó este fenómeno climático. Pero, además, se reporta la que habrá heladas y granizadas lo que provocará mayor descenso de temperaturas.

Según Mendoza, el municipio de Uyuni reportó temperaturas bajo cero desde el jueves 1. Ayer, fue la más baja, con -9° C. El registro histórico más bajo es de -12° C en 2003.

En la ciudad de Potosí se registró -1° C, mientras que en el distrito de Tarapaya fue de -0.2° C.

"Uyuni es el municipio que registra las temperaturas más bajas a nivel nacional. En julio, se llegó a alcanzar hasta 25 grados bajo cero, ésa fue la temperatura extrema registrada entre julio y agosto", dijo Mendoza.

» NIEVE PARA ESTE FIN DE SEMANA

El Alto también presentó temperaturas bajas, como el 2 de mayo, cuando se reportó 1,4° C. La temperatura mínima histórica para este mes fue de -9,8° C, registrada en 2022.

La Paz, Potosí y Oruro son los departamentos en los que se registran las temperaturas más bajas del país y dentro de éstos, el municipio de Uyuni es el más afectado por el intenso frío.

Hoy terminará la alerta naranja hidrológica por el ascenso del nivel de agua con posibles desbordes de un centenar de

HAY TOLERANCIA EN POTOSÍ

La Dirección Departamental de Educación (DDE) de Potosí amplió la tolerancia de media hora en el horario de ingreso a clases en los distritos de Uyuni y Potosí. "En estos dos distritos se ha dispuesto mantener el horario con tolerancia. El nivel primario y secundario ingresará a las 08:30 e inicial a las 09:00", informó el director de la DDE Potosí, Javier Ortega.

rios en ocho departamentos. "Es probable que, para la siguiente semana, se emita otro aviso de alerta", anticipó Mendoza.

El viceministro de Defensa Civil, Juan Carlos Calvimontes, indicó ayer en conferencia de prensa, que ya finaliza el periodo de lluvias pero "se sobrepone" con la presencia de heladas y granizadas.

Señaló que, desde noviembre de 2024 hasta la fecha, seis departamentos fueron afectados por los fenómenos climáticos: Chuquisaca, Oruro, La Paz, Cochabamba, Tarija y Potosí, que se declaró en desastre.

3

La afectación por heladas y granizadas, de noviembre de 2024 al 7 de mayo de 2025 alcanza a 343.712 familias.

2
Chuquisaca, Cochabamba, La Paz, Oruro, Potosí y Tarija son los seis departamentos con daños por heladas y granizadas.

1

Las heladas obligaron a declarar desastre en 72 municipios de seis regiones del país, de los cuales 30 están en La Paz.



58 MUERTES
LAS LLUVIAS
ARRASARON
MÁS DE
2.000 VIVIENDAS



DESASTRE. Viviendas dañadas por una riada.

Un reciente reporte del viceministro de Defensa Civil, Juan Carlos Calvimontes, indica que las lluvias del periodo 2024-25 provocaron la destrucción de 2.416 viviendas, según un informe.

De acuerdo con datos comparativos del Viceministerio de Defensa Civil, en 2024 hubo 1.905 viviendas destruidas, mientras que en 2025 esta cifra se incrementó hasta alcanzar 2.416.

Respecto a las familias afectadas por las riadas, hasta ayer se reportaron 869.715 familias afectadas y damnificadas, un número mayor al de 2024, cuando se registraron 333.253 familias con problemas.

» FALLECIDOS
Las riadas e inundaciones durante este periodo de lluvias (noviembre de 2024 a abril de 2025) dejaron un saldo de 58 fallecidos y 10 desaparecidos. En este mismo periodo, de 2023-2024, el reporte es de 56 muertes y cinco personas desaparecidas.

ANÁLISIS EN LA PAZ, SANTA CRUZ, COCHABAMBA, ORURO Y TARIJA ESTUDIAN LAS CAUSAS DE LA CEGUERA EVITABLE

Brigadas médicas realizarán la Evaluación Rápida de las Causas de Ceguera Evitable (RAAB, por sus siglas en inglés) en los departamentos de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Oruro y Tarija para estimar la prevalencia y las causas de ceguera en personas mayores de 50 años.

El anterior estudio RAAB en Bolivia se realizó en 2014, por lo que surge la importancia de actualizar esta información para diseñar políticas públicas efectivas en salud ocular, que contribuyan a reducir este mal.

"En Bolivia se lleva adelante este estudio luego de más de una década sin actualizar los datos epidemiológicos en salud ocular. El Ministerio de Salud lidera esta investigación científica, con el financiamiento de la Fundación Ojos del Mundo, para generar evidencia que oriente acciones estratégicas y fortalezca el sistema público de salud", dijo ayer el coordinador del Programa Nacional de Fortalecimiento de las Redes Funcionales de Servicios de Salud, Estanislao Titirico.

Equipos formados por oftalmólogos especialistas, residentes del Instituto Nacional de Oftalmología, un conductor y un asistente de campo, visitarán hogares seleccionados de forma aleatoria y organizada, para evaluar la situación de alrededor de 2.500 personas.

"Los datos obtenidos a través de este estudio científico serán de vital importancia, ya que nos permiten conocer con precisión el estado de la salud ocular en el país y compararlo con estándares internacionales", señaló Adalid Ramos, investigador principal del Estudio RAAB en Bolivia.

Agregó que, a partir de los resultados se podrá diseñar e implementar políticas públicas basadas en evidencia, planificar la distribución de oftalmólogos y equipos de salud ocular, y priorizar la atención en las zonas más vulnerables.

En Bolivia se estima que el 80 por ciento de la discapacidad visual pudo ser prevenida mediante sistemas de cuidado y atención adecuados.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
 ASFI/005/2025
 LA PAZ, 28 ABR. 2025
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO - ASFI
POR CUANTO:
 La Casa de Cambio Unipersonal "CASA DE CAMBIO MARQUEZ DIVISAS" de propiedad de la señora Daniela Damaris Osco López, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), con el Reglamento para Casas de Cambio, contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la RNSF y demás disposiciones conexas, como Empresa de Servicios Financieros Complementarios, para realizar única y exclusivamente la operación de **Compra y Venta de Monedas**, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo II, Artículo 364 de la LSF y de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Autorización de Constitución ASFI/1157/2024 de 25, de noviembre de 2024, emitida por esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

POR TANTO:
 De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo I, Artículo 150 y 317 de la LSF, inciso a), Artículo 17°, Sección 2 del Reglamento para Casas de Cambio, contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la RNSF se otorga la presente **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** a la citada Casa de Cambio Unipersonal, como Empresa de Servicios Financieros Complementarios, para que inicie operaciones a partir del **12 de mayo de 2025**, bajo la denominación:

"CASA DE CAMBIO MARQUEZ DIVISAS"
 Con domicilio en la avenida 6 de marzo N° 55, Galería López, Plarita Baja, Local B, zona 12 de octubre de la ciudad de El Alto del departamento de La Paz.

ADMITIÓ TRES DEMANDAS CONTRA LOS COMICIOS
TCP GARANTIZA COMICIOS DE AGOSTO

El Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) garantizó ayer las elecciones generales del próximo 17 de agosto, a pesar de que ese día llegaron tres recursos en contra del calendario y el proceso electoral, que aunque fueron admitidos y serán analizados, no perjudicarán los comicios.

El magistrado René Yván Espada Navía aseguró que "ningún recurso frenará el calendario ni el proceso electoral", en cumplimiento del compromiso de ese

Órgano del Estado para garantizar los comicios.

Espada indicó que recibieron tres recursos de inconstitucionalidad vinculados a las elecciones, que no serán considerados para la aplicación de medidas cautelares que vayan a frenar los comicios. "Se gestionarán, se sortearán y se resolverán sin alterar elecciones ni calendario", dijo.

Se trata de los recursos presentados por el expresidente de la Cámara de Diputados, Israel Huaytari,

acerca de la paridad y alternancia de género en el proceso electoral y la inscripción de alianzas, partidos y binomios. Además, un segundo recurso fue planteado por los legisladores Patricia Arce y Jairo Guiteras, acerca de los derechos políticos de los bolivianos en el exterior o sus descendientes de participar como elegibles en los comicios y el del diputa-

» DATO
Los pueblos indígenas piden participar en las elecciones generales, apoyados en la Constitución; pero la normativa electoral limita sus derechos a ámbitos subnacionales, por lo que el TSE rechazó la posibilidad.

do Miguel Roca, sobre la participación de los pueblos indígenas en procesos electorarios generales.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

TCP. La Sala Plena del TCP hizo compromisos con el TSE.

DISPUTAS

EVO MORALES
PIERDE APOYO
EN EL CHAPARE Y
EL LEGISLATIVO

Después del anuncio de aceptar ser candidato presidencial, el titular del Senado, Andrónico Rodríguez, recibe respaldo en el Legislativo, no sólo de la nueva corriente androniquista, sino también de algunos legisladores "evistas"; y en el trópico de Cochabamba se hace manifiesta la división en el interior de las federaciones, antes bajo la dirección del expresidente Evo Morales.

El senador "evista" Hilarión Mamani rechazó las supuestas acciones emprendidas por sectores afines a Morales, que habrían amenazado expulsar del trópico a la familia del futuro candidato.

"Eso ya es una actitud de cobardía, no está bien. Por eso le decimos ahora al hermano Evo, que reflexione", dijo al usar las mismas palabras que Morales dedicó el lunes al senador Rodríguez.

"Nosotros no tenemos la culpa, Andrónico Rodríguez ha sido militante del MAS, ha sido siempre fiel a su pueblo ¿Quién es el traidor?", señaló Mamani.

En el trópico de Cochabamba, la Federación Mamoré Bulu Bulu está dividida, una parte apoya a Andrónico y otra aboga en favor de Morales.



EXPRESIDENTE. Morales busca retener seguidores.



El TSE proyectó registrar al menos a 250 mil nuevos electores en el país.

SUSANA SALINAS
La Prensa

Pocas horas antes de concluir el proceso de empadronamiento masivo en el país, mejoró la concurrencia de personas en los centros habilitados y formaron, en algunos recintos, filas, pero en otras se manifestó una baja afluencia. Autoridades del Tribunal Supremo Electoral (TSE) y del Servicio de Registro Cívico (Serec) coincidieron en que la respuesta superó el 80 por ciento de las expectativas.

» REGISTRO

De acuerdo con el calendario electoral, las tareas del empadronamiento masivo comenzaron el 18 de abril y terminaron ayer. Los recintos fueron abiertos hasta atender hasta la última persona de la fila.

El vocal del TSE, Gustavo Ávila, en un contacto con los medios, explicó ayer que el plazo es fatal, sin posibilidad de ampliación. "No podemos alterar el calendario, tiene fechas inamovibles", explicó.

El empadronamiento biométrico masivo se realizó en ciudades capitales y asientos del área rural, así como en ciudades de países elegidos en el exterior.

Para el efecto, el Servicio de Registro Cívico (Serec) habilitó 101 puntos fijos de empadronamiento, 246 puntos móviles, 45 megacentros y 227 brigadas móviles distribuidas en to-

do el territorio nacional; además de 1.250 equipos de empadronamiento, 302 vehículos y se concretó la contratación eventual de al menos 2.665 personas.

De manera paralela, en el exterior se desarrolló la actividad del calendario electoral en más de 100 puntos habilitados en consulados, viceconsulados y embajadas en 47 ciudades de 15 países elegidos, por contar con la mayor cantidad de compatriotas residentes en el extranjero.

» PROYECCIONES

En el exterior, se estimó concretar más de 122 mil registros; mientras que en el país, la meta proyectada por el TSE fue de por lo menos 250 mil nuevos registros y otros 400 mil cambios de domicilios o actualizaciones de datos.

En los primeros días de comenzado el empadronamiento masivo la afluencia fue baja, pero en los tres últimos días, hasta ayer, el volumen de interesados creció, aunque no en la cantidad esperada, por lo

SE EMPADRONÓ MÁS DEL 80 % DE LO ESPERADO

Concluye el registro ciudadano con filas de última hora

» ALGUNOS DATOS

CRONTRARRELOJ
> Ayer, al mediodía, el vocal Tahuichi Tahuichi Quispe informó que esperaban aún 120 mil registros.

AUSENTISMO
> Hubo centros de empadronamiento en La Paz casi vacíos.

CULTURA
> EL TSE rechazó la "cultura del último momento".

que una escena que se repitió en varios lugares fueron salones vacíos o con contadas personas que esperaban hacer su registro.

El Serec reportó, el pasado domingo, que a escala nacional se realizó 473.810 registros ciudadanos para participar en las elecciones generales a realizarse el próximo 17 de agosto.

De la cantidad citada, 135.526 son nuevas inscripciones en el Padrón Electoral Biométrico. Estas personas sufragarán por primera vez, mientras que

"Nuestro techo nacional e internacional era de 700 mil empadronamientos nuevos y cambios de domicilio; hemos llegado hasta ahora (ayer) a 520.000".

"Unos 40 días antes de la jornada electoral tendremos los datos consolidados. Vamos a superar los ocho millones en el Padrón Electoral, de ciudadanos habilitados para votar".

Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DEL TSE

301.639 cambiaron de domicilio y de recinto de voto. En el exterior, se recibió 36.645 registros, entre nuevas inscripciones y cambios de domicilio. Los países con más demanda fueron Chile, España, Brasil y Argentina.

SANTA CRUZ CONDENAN A 20 AÑOS A UN EXTRANJERO POR APUÑALAR A DOS

Endic R. C., súbdito extranjero de 32 años, quien apuñaló a Gualberto G. C. y Luis Alberto G. C., de 45 y 35 respectivamente en el municipio de Concepción, en el departamento de Santa Cruz, fue condenado ayer a 20 años de presidio por ser el autor del delito de homicidio y lesiones graves y leves cometido en perjuicio de ambas personas.

El hecho sucedió cerca de las 3:00 del domingo 4 en la rockola "El Chapare". Tras el ataque, que tuvo lugar en el baño del local, uno perdió la vida y la otra víctima se recupera. El agresor intentó huir del lugar, pero fue capturado por vecinos quienes lo entregaron a la Policía.

"Se presentaron todas las pruebas colectadas en la investigación, mismas que se encuentran debidamente registradas en el Ecosistema del Ministerio Público (...) y que fueron determinantes para que la autoridad jurisdiccional determine la condena de 20 años de presidio", informó el fiscal departamental de Santa Cruz, Alberto Zeballos.



Autoridad. El fiscal de Santa Cruz, Alberto Zeballos.

SOSPECHAN DE TRES EXALUMNOS

Asesinan a director de una unidad educativa en Uyuni

MICAELA VILLA LAURA
La Prensa

El director de la unidad educativa Antonio Quijarro, Richard Ayala Lutino, fue asesinado el 1 de mayo en el municipio de Uyuni, Potosí. Sus familiares y autoridades de la Dirección Departamental de Educación sospechan que tres exalumnos pueden ser los responsables de esta muerte ya que fueron expulsados hace unos tres años del establecimiento. La Policía nada confirmó aún porque los jóvenes aún no declararon.

"Fueron 25 centímetros de corte que le hicieron, y se sospecha de los tres exestudiantes porque él los expulsó hace dos o tres años por manejo de drogas y se apunta que fue por venganza", señaló a La Prensa una fuente cercana a la víctima y quien pidió que se guarde su identidad en reserva por temor a eventuales represalias.

"El caso ya está en proceso de investigación, tenemos entendido extraoficialmente, que hayan sido estudiantes que fueron expulsados, pero serán la autoridades que lo determinen", dijo Javier Ortega, director departamental de Educación de Potosí.

Con motivo del feriado del 1 de mayo se realizó una verbena en Uyuni. El Director, quien participó en la celebración fue secuestrado y obligado a subir a un vehículo cuando se dirigía a su domicilio. Se cree que dentro del motorizado fue apuñalado, de acuerdo con el testimonio del informante.



UYUNI. Personas marchan para que se esclarezca el caso.

Tras la agresión, Ayala Lutino, quien aún estaba con vida fue arrojado en el camino al aeropuerto de Uyuni. Eran cerca de las 5:00 del 2 de mayo. Cuatro horas después, una persona lo encontró y trasladó a la Caja Nacional de Salud.

"Hubo negligencia porque en la Caja nos dijeron que era una herida leve y que se iba a sanar, le hicieron una cirugía, pero por la tarde comenzó a vomitar sangre y a sentirse mal, entonces fue trasladado a Potosí", prosiguió la fuente.

Luego de más de 24 horas de sufrir, el educador murió cerca de las 1:00.

"No se ha verificado que sean partícipes estos tres exestudiantes, se va a tomar declaraciones al Director Distrital y a quienes dieron versión de los estudiantes, se los va a citar, debemos trabajar de forma responsable", afirmó a este medio Wilson Flores, co-

mandante de la Policía Rural y Fronteriza de Uyuni.

"La causa de la muerte, según el examen forense, es por herida punzocortante que afectó a sus órganos internos", señaló, a su turno, Alexander Vargas, otra autoridad de la Policía.

» MARCHA

El pasado lunes, la junta de padres de familia de la unidad educativa, la junta escolar, docentes y estudiantes de la misma institución, el Comité Cívico, la familia de la víctima y uyunenses en general marcharon para exigir que el pleno esclarecimiento de este asesinato.

Los manifestantes también se dirigieron a oficinas de la Caja Nacional de Salud para reclamar por una posible negligencia, ya que la intervención fue inútil.

También protestaron frente al Comando Policial, cuyos voceros les aseguraron que

La familia del director pide a las autoridades que identifiquen a los culpables

"Tenemos entendido, extraoficialmente, que posiblemente hayan sido estudiantes que fueron expulsados, pero serán la autoridades que determinen el extremo"

JAVIER ORTEGA
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE POTOSÍ

DOCENTE CON MÁS DE 20 AÑOS DE EXPERIENCIA

El director Richard Ayala Lutino, quien fue apuñalado el 1 de Mayo en Uyuni y perdió la vida era natural del municipio de Llica, en el norte del Salar de Uyuni, en Potosí. Tenía más de 20 años de experiencia y trabajó al inicio de su carrera como profesor de música.

Posteriormente fue designado director de la unidad educativa Antonio Quijarro en la que desempeñó ese cargo en dos oportunidades, la primera entre 2020 y 2022; y la segunda desde 2024 hasta el día de su fallecimiento.

"La familia no quiere hablar por temor a sufrir represalias", aseguró a este medio una fuente cercana a su entorno y que pidió no ser identificada por ese mismo motivo.

acelerarán la investigación del caso, luego fueron hasta la Fiscalía y a la Alcaldía para exigir cámaras de seguridad. "En la Caja nadie atendió a los marchistas pues pedían cambio de personal. En La Fiscalía aseguraron que se investigará el caso", prosiguió.



COCHABAMBA HOMBRE MUERE TRAS SER LINCHADO EN QUENAMARI

Un hombre de aproximadamente 45 años perdió la vida luego de haber sido linchado por pobladores de la comunidad Quenamari, Cochabamba, informó la Policía a medios locales.

El hombre, quien habría consumido bebidas alcohólicas, intentó ingresar a un domicilio al trepar uno de sus muros. Fue cuando la dueña del inmueble alertó a los vecinos, quienes acudieron a su auxilio y comenzaron a agredirlo, posteriormente el ebrio fue atado a un poste donde los vecinos continuaron la tortura hasta que llegó la Policía.

Cuando era trasladado al hospital, el sujeto perdió la vida. Según el examen forense, murió a causa de fracturas en el cráneo y la mandíbula, en uno de sus brazos y por contusiones y múltiples lesiones en todo su cuerpo.

Cuando estaba aún con vida, la víctima indicó que solo quería ver a sus hijos. La Policía arrestó a la dueña del inmueble por incitar a la comisión de este hecho de sangre.

LA VÍCTIMA IBA A SER ENTREGADA A UN HOMBRE EN PERÚ CAEN DOS MUJERES BAJO SOSPECHA DE QUE COMETÍAN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

A. C. V. y G. G. L. M., ambas de 19 años, fueron aprehendidas por la Policía Rural y Fronteriza del municipio de Desaguadero, La Paz, al ser sorprendidas cuando trasladaban a D. J. M., de 21, a Perú con el objetivo de entregarla a un proxeneta para que la someta a explotación sexual comercial.

"Se aprehendió a estas personas en el puente inter-

nacional. La finalidad era exponer a la víctima a explotación sexual, hablamos de un caso de trata y tráfico de personas", informó ayer a los medios, Andrés Paz, subcomandante departamental de la Policía de La Paz.

Las dos aprehendidas capturaron a la víctima a través de las redes sociales. Ellas también trabajaban estrechamente con un ciuda-

dano peruano que les dio la orden de trasladar a la joven al vecino país. El caso continúa bajo investigación.

"Estas mujeres fueron puestas a disposición del Ministerio Público en Desaguadero para que sean sometidas a una audiencia de medidas cautelares", dijo.

El martes 6 pasado, la Policía también informó de la aprehensión de una mujer

"Sobre el delito de trata y tráfico recomendamos a las personas que desconfíen de algunas ofertas laborales que ofrecen ganancias fáciles"

ANDRÉS WILLY PAZ
SUBCOMANDANTE

que trasladaba ilegalmente y en un bus a una adolescente de 14 años desde el municipio paceño de Charazani con rumbo a Brasil



OPERATIVO. La aprehensión de la sospechosa en Desaguadero.

EN 40 DÍAS LA ASFI TENDRÁ LA REGLAMENTACIÓN Regularán el sistema tecnológico financiero

Abarca a las empresas dedicadas a pagos, remesas, préstamos, finanzas y actos similares.

GREGORY BELTRÁN V. La Prensa

En un nuevo paso que procura modernizar el sistema financiero, el Gobierno aprobó ayer un decreto para regular a las empresas tecnológicas conocidas como fintech (finance and technology) que operan en

el país y se calcula que son más de 40. En conferencia de prensa, el ministro de Economía, Marcelo Montenegro, informó que la medida "tiene el objetivo regular la constitución y el funcionamiento de empresas especializadas en la prestación de servicios innovadores en el ámbito financiero, del mercado de valores y de seguros, denominadas empresas de tecnología financiera".

» LOS PROVEEDORES "Tiene como objetivo regular la constitución y el funcionamiento de empresas especializadas en la prestación de servicios innovado-

res en el ámbito financiero, del mercado de valores y de seguros, denominadas Empresas de Tecnología Financiera (ETF). Esta iniciativa no sólo facilitará el ingreso de diversos proveedores, tanto del sector público como del privado, a este entorno financiero, sino que también promoverá un marco moderno y regulado que impulse la competencia y la innovación en nuestros mercados", escribió el presidente Luis Arce en sus redes.

La medida se suma a otras después de que en junio de 2024 se aprobó el uso de los denominados activos virtuales o crypto-



monedas. El término fintech hace referencia a las actividades que implican el empleo de la innovación y desarrollos tecnológicos para el diseño, oferta y prestación de productos y servicios financieros que ya funcionan en el país.

SÓLO ES EL 15 % DE LA OFERTA PERMITEN EXPORTAR 250 MIL TONELADAS DE SOYA

El ministro de Desarrollo Productivo, Zenón Mamaní, informó ayer que se autorizó la exportación de 250 mil toneladas de soya por los resultados de la campaña de verano 2024-2025 en la que Bolivia tuvo un rendimiento superior a 2,2 toneladas por hectárea.

Los productores denunciaron que desde enero pasado no se emitieron certificados de abastecimiento interno para permitir la libre exportación.

Se estima una producción para este año de casi tres millones de toneladas, "de esta manera, garantizamos el abastecimiento para la industria nacional, para la manufactura principalmente".

Ejecutivos de la Asociación Nacional de

Productores de Oleaginosas y Trigo (Anapo) informaron que la determinación del Gobierno sólo alcanza al 15 por ciento del excedente exportable, debido a que la demanda interna es de casi 800 mil toneladas, por lo que se estima que hay 1,7 millones de toneladas disponibles.



BNB Banco Nacional de Bolivia

AVISO DE REMATE

LA DRA. PATRICIA MABEL AGUILAR AGUILAR, JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA 21ª.- LA PAZ.- BOLIVIA. Hace saber: Al público en general sobre el remate que se llevará a cabo dentro del Proceso Civil Ejecutivo seguido por BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A. representado legalmente por MARIA PATRICIA CELESTE KAUNE SARABIA Y/O MILTON FREDDY TORRES GOITIA contra EMPRESA CONSTRUCTORA ALTO LTDA. representada legalmente por Roberto Torres Ponce de León, ROBERTO TORRES PONCE DE LEÓN Y MARIA LOURDES ZUMARAN DE TORRES sobre COBRO DE DINERO cuyo tenor es como a continuación se transcribe. AUTO CURSANTE A FOLIOS 514 A 515 VTA. DE OBRADOS.- La Paz, 15 de abril de 2025.- VISTOS. En atención al memorial que antecede, atendiendo el estado del proceso civil ejecutivo seguido por BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A. representado legalmente por MARIA PATRICIA CELESTE KAUNE SARABIA Y/O MILTON FREDDY TORRES GOITIA contra EMPRESA CONSTRUCTORA ALTO LTDA. representada legalmente por Roberto Torres Ponce de León, ROBERTO TORRES PONCE DE LEÓN Y MARIA LOURDES ZUMARAN DE TORRES se señala Audiencia Pública para el verificativo de SEGUNDO REMATE para el día viernes 16 de mayo de 2025, a horas 15:00, del bien inmueble con las siguientes características:

- (Lote de Terreno), ubicado en la Región Mollo Pata, Calacoto, con una superficie de 1000.00 Mts.2, registrado en Derechos Reales de La Paz, bajo la matrícula computarizada N° 2.01.0.99.0013552 de titularidad del ejecutado EMPRESA CONSTRUCTORA ALTO LTDA. conforme se acredita en el informe de fs. 171 a 172, 366 @ 503 y Vta.- Dicho acto tendrá lugar en Hall del Edificio Anexo B, ubicado en la calle Potosí N° 417 entre calles Genaro Sanjinez y Yanacochoa. A tal efecto: la base de la subasta del bien inmueble es de Bs.- 8.813.089,22 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHENTA Y NUEVE 22/100 BOLIVIANOS) monto correspondiente a la rebaja del 20% emergente del informe avalúo técnico pericial cursante a fs. 176-210 y vta., e informe complementario de fs. 305-329 vta. emitido por la Arg. Angela Rosario Guachalla P. aprobado por auto de fs. 345-348.- Conforme sorteo realizado mediante sistema THOR, se designa como Martillero a: María del Pilar Antonia Viveros Marca, Martillera Judicial N° 27, con domicilio en Edificio Mariscal de Zepita 861, Bloquea, Piso 8, Ofis 802. Interno Of a, previa su notificación personal para que se pronuncie sobre la aceptación o rechazo de su designación; sea en el término de tres días computables a partir de su notificación con el presente auto.- Los interesados en participar del acto de remate deberán realizar el empoce previo del 20% del valor de la base citada en efectivo ante la nombrada Martillera.- Asimismo, se hace constar que el bien inmueble objeto de subasta, cuenta con el Informe Tributario correspondiente del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, de acuerdo al informe cursante a fs. 158 a 159 de obrados, el bien inmueble registra deudas de las gestiones 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.- También se puede evidenciar que el inmueble a subastarse conserva los siguientes gravámenes y/o restricciones:

Gravamen: Línea de Crédito por 16750500.00 Bs., Tramite: 2229697, Ingresado en Fecha 18/03/2016 a horas: 10:48:22 a/d de: BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A. SUCURSAL LA PAZ.- Gravamen: Hipoteca por 6935000.00 Bs., Tramite: 3007330, Ingresado en Fecha 05/08/2019 a horas: 12:30:16 a/d de: BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.- Gravamen: Hipoteca por 5935000.00 Bs., Tramite: 3137602, Ingresado en Fecha 03/03/2020 a horas: 15:46:01 a/d de: BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A. Gravamen: Ampliación de Plazo por 0.00 Bs., Tramite 3156417.

Ingresado en Fecha 26/06/2020 a horas: 09:16:47 a/d de: BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.- Anotación Preventiva: Medidas Precautorias por 303243.49 Bs., Tramite: 3827299, Ingresado en fecha 08/03/2023 a horas: 09:13:26 a/d de VELÁSQUEZ ARUQUIPA TITO RUBÉN.- Gravamen: Embargo por 5564062.50 Bs., Tramite: 3960278, Ingresado en fecha 15/09/2023 a horas: 12:41:16 a/d de: BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A. Gravamen: Hipoteca por 150497.00 Bs., Tramite: 4016062, Ingresado en fecha 29/11/2023 a horas: 10:58:36 a/d de: "GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ.- Gravamen Hipoteca por 4913829.00 Bs., Tramite: 4148376, Ingresado en fecha 06/06/2024 a horas: 12:42:23 a/d de: GERENCIA GRACO LA PAZ IMPUESTOS NACIONALES.- Gravamen: Hipoteca por 5698381.00 Bs., Tramite: 4221997, Ingresado en fecha 09/09/2024 a horas: 13:29:09 a/d de: IMPUESTOS NACIONALES.- A tal efecto notifíquese por cédula en la oficina central de las instituciones beneficiarias y en el domicilio de Tito Rubén Velásquez Aruquipa (todos beneficiarios de los gravámenes consignados anteriormente, con el presente aviso de remate.- Además, en el domicilio real de la EMPRESA CONSTRUCTORA ALTO LTDA, representada legalmente por Roberto Torres Ponce de León, ROBERTO TORRES PONCE DE LEÓN Y MARIA LOURDES ZUMARAN DE TORRES.- Se pose en conocimiento de los interesados, que sobre el bien inmueble pesan los siguientes trámites pendientes:

1. Trámite de inscripción de Gravamen Restricción ingresado en fecha 2024-06-06 a horas 12:42:23 con N° De tramite 4148376 en documento 2866314.-
2. Trámite de inscripción de Gravamen Restricción Ingresado en fecha 2024-11-22 a horas 16:39:37 con N° De tramite 4278385 en documento 2979171.

NOTIFIQUESE al jefe de seguridad del Tribunal Departamental de Justicia con la audiencia, para los recaudos de seguridad necesarios, conforme Circular N° 024/06 PCDJ.- Mediante la publicación del presente Auto de remate se notifica a todo acreedor (anticipista o hipotecario) o tercero que alegare derecho sobre el bien inmueble a rematarse. En conformidad al Art. 419 Parg. III del C. Procesal Civil para mayor publicidad del acto de remate en consideración a su carácter trascendental, SE DISPONE la publicación del aviso de remate también en el inmueble objeto de subasta, cuyo cumplimiento deberá acreditarse mediante Fotografía adjunta a la notificación, por el oficial de diligencias del juzgado.- Asimismo, se deberá publicar el Aviso de Remate por una sola vez en días hábiles de la semana con 5 días de anticipación a la subasta, en un órgano de prensa de circulación Nacional autorizado por el Tribunal Departamental de Justicia de conformidad con el Art. 422 parg. III de la Ley N° 439, invitándose a los interesados a recabar mayor información sobre el bien a ser subastado en Secretaría del juzgado. Sea todo con las formalidades de ley. Sea todo con las formalidades de ley.- FIRMA Y SELLA: Dra. Patricia Mabel Aguilar Aguilar.- Juez Público Civil y Comercial 21ª.- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA.- LA PAZ.- BOLIVIA.- FIRMA Y SELLA: Dr. Marcelo Héctor Alarcón Vásquez.- SECRETARIO DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 21ª DE LA CAPITAL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA.- LA PAZ.- BOLIVIA.- EL PRESENTE AVISO DE REMATE ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, A LOS (28) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS. P.O. de la Sra. JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL VIGÉSIMO PRIMERO de LA PAZ.

Dr. Marcelo Héctor Alarcón Vásquez
SECRETARIO DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 21ª DE LA CAPITAL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA LA PAZ.- BOLIVIA

BANCO GANADERO

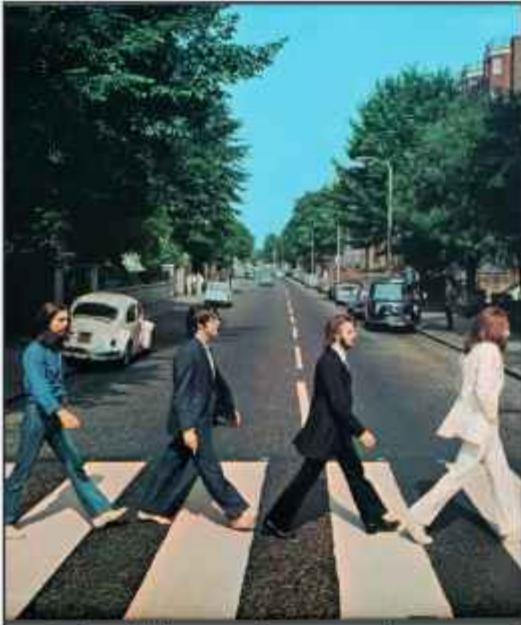
AVISO DE REMATE

EL DR. RAÚL GUTIÉRREZ QUIBERT JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL N° 25ª, DENTRO DEL PROCESO CIVIL EJECUTIVO, SEGUIDO POR: BANCO GANADERO S.A. REPRESENTADO LEGALMENTE POR SERGIO FREDDY BURGOA SANCHEZ, INGRID LAURA VACA ARAUZ, JORGE ANDRÉS FUENTEZAS VIDAURRE Y/O HILMER CRISTIAN PINELL CORBAN; CONTRA: WILSON JOAQUÍN CALLIZAYA LARUTA Y KAREN JHANINA CALLE VALDEZ DE CALLIZAYA, SOBRE: COBRO DE BOLIVIANOS, NUREJ: 204162488, SE LLEVA A CABO AUDIENCIA DE SUBASTA Y REMATE POR SEGUNDA VEZ, CUYO TENOR LITERAL ES COMO A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE, SE HACE SABER QUE POR AUTO DE FS. 239 DE OBRADOS; BANCO GANADERO S.A. C/ CALLIZAYA NUREJ N° 204162488. La Paz, 24 de abril de 2025. VISTOS: En mérito a lo solicitado, en ejecución de sentencia del proceso monitorio ejecutivo seguido por BANCO GANADERO S.A. representado legalmente por Sergio Freddy Burgoa Sánchez, Ingrid Laura Vaca Arauz, Jorge Andrés Fuenteszas Vidaurre y/o Hilmer Cristian Pinell Corban en contra de WILSON JOAQUÍN CALLIZAYA LARUTA Y KAREN JHANINA CALLE VALDEZ DE CALLIZAYA, SE SEÑALA AUDIENCIA DE SUBASTA Y REMATE POR SEGUNDA VEZ del bien inmueble de propiedad de WILSON JOAQUÍN CALLIZAYA LARUTA Y KAREN JHANINA CALLE VALDEZ DE CALLIZAYA consistente en: "Tipo de bien inmueble (Lote de Terreno) - Ubicación Urbanización Villa Adela Lote N° 87 Manzana 211.- Superficie *** 236,80 Metros2.- Registrado en la oficina de Derechos Reales bajo la matrícula N° 2014010156571. SOBRE LA BASE, establecida en el avalúo pericial de fs. 151-160 (aprobado por auto de fs. 170), de Sus. 88.220,18. (OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE 18/100 DÓLARES AMERICANOS) o su equivalente en Bs. 614.912,42 (SEISCIENTOS CATORCE MIL DOCE 42/100 BOLIVIANOS), monto que importa la rebaja del 20% del valor de la base establecida en el avalúo pericial de fs. 291-322 avalúo pericial de fs. 151-160 (aprobado por auto de fs. 170) conforme a lo previsto en el Art. 422.1 del Código Procesal Civil, para el día 26 de mayo de 2025 a horas 15:30, a cuyo efecto el sistema Thor asigna como martillero judicial al martillero N° 11 Siacar Bacarrea Jorge Fernando con domicilio procesal en Edif. Arco Iris Piso 3 Of. 305 a, Calle Yanacochoa Entre Comercio y Potosí, con celular N° 77778556. La audiencia se llevará a efecto en el Hall del edificio "Anexo B" del Palacio de Justicia ubicado en la calle Potosí frente al Ministerio Público; todo interesado deberá depositar ante el martillero, antes o en el acto de la subasta, el 20% de la base de la subasta y remate, de conformidad a lo previsto en el Art. 420.1 de la norma adjetiva civil, ya sea mediante depósito judicial o dinero en efectivo. Se deja expresa constancia que el aviso de remate deberá ser publicado en un diario de circulación nacional autorizado por el Tribunal Departamental de Justicia de La Paz. Por una sola vez, todo de conformidad a lo previsto en el Art. 419. III del Código Procesal Civil. Asimismo, en cuanto a la situación impositiva, corresponde preciar que se expidieron los oficios correspondientes a los Gobiernos Autónomos Municipales de El Alto no habiéndose remitido información impositiva del bien inmueble. De igual forma, de acuerdo al Folio Real emitido por Derechos Reales de fs. 141 a 142, conforme a la fecha de expedición, el inmueble de referencia registra los siguientes gravámenes y restricciones vigentes (1) en el asiento B-2 registra "Hipoteca" por Bs. 632.593.00.- en favor de Banco Ganadero S.A., inscrita en mérito a la "escrit. pub. N° 1526 de 31/07/2017". (ii) en el asiento B-3 registra "Reprogramación" en favor de Banco Ganadero S.A., inscrita en mérito a la "escrit. pub. N° 4663 de 08/10/2021". (iii) en el asiento B-4 registra "Ampliación de Plazo" en favor de Banco Ganadero S.A., inscrita en mérito a la "escrit. pub. N° 1851 de 23/09/2022". (iv) en el asiento B-5 registra "Embargo" por Sus. 25.000.00.- en favor de Laruta Salinas Viviana, inscrita en mérito a la "escrit. jud. de 23/01/2024" ordenada por el Juzgado Público Civil Comercial 6° de la ciudad de El Alto sobre las acciones y derechos de Wilson Callizaya Laruta. (v) en el asiento B-6 registra "Embargo" por Sus. 2.000.00.- en favor de Ordoñez Parraga Virgilio, inscrita en mérito a la "escrit. jud. de 14/03/2024" ordenada por el Juzgado Público Civil Comercial Primero de la ciudad de El Alto sobre las acciones y derechos de Wilson Callizaya Laruta. (vi) en el asiento B-7 registra "Embargo" por Bs. 536.470,23, en favor de Banco Ganadero S.A., inscrita en mérito a la "escrit. jud. N 217 de 17/06/2024" producto de la tramitación del proceso, por lo que se dispone la citación de los titulares de dichos gravámenes. Cualquier interesado podrá recabar información del bien inmueble a subastarse en el juzgado. De igual modo a fin de dar publicidad a la presente determinación, se dispone la notificación de las partes en los domicilios señalados a los efectos del proceso debiendo de igual forma pegarse una copia del presente auto en el inmueble objeto de la ejecución, a cuyo efecto se dispone expedirse la correspondiente comisión instruida dirigida al Juez Público en lo Civil-Comercial de Turno de la ciudad de El Alto, para que el mismo instruya al Oficial de Diligencias que corre a su cargo a que proceda a las notificaciones del Juzgado Público Civil Comercial Sexto y Juzgado Público Civil Comercial Primero de la ciudad de El Alto. Asimismo instruya al Oficial de Diligencias que corre a su cargo a que proceda a las notificaciones del señor WILSON JOAQUÍN CALLIZAYA LARUTA Y KAREN JHANINA CALLE VALDEZ DE CALLIZAYA, sea en el domicilio real ubicado en la CALLE SAMAI PATA N° 87 ZONA VILLA ADELA DE LA CIUDAD DE EL ALTO. Así también, se proceda al pegado del presente Auto de Remate en el inmueble objeto de ejecución el cual se encuentra ubicado en Urbanización Villa Adela Lote N° 87 Manzana 211 de la ciudad de El Alto. Para cuyo cumplimiento por secretaría de este despacho judicial procedase a la elaboración de la COMISIÓN y sea con la autenticación de las fotocopias legalizadas de las piezas principales y perfiles del proceso en observancia a la CIRCULAR 048/2013, previas las formalidades de ley. AL OTROSI 1°. Téngase por señalado, debiendo tenerse presente por el Oficial de Diligencias, sin embargo, la parte imputante deberá tener presente y cumplir con lo dispuesto por los arts. 82 y 84 del Código Procesal Civil, para las notificaciones, asimismo téngase presente por el Oficial de Diligencias de este Despacho Judicial, el correo electrónico y número de celular insertos en el escrito que antecede, notificaciones procesales electrónicas, sea a efectos de futuras FIRMA Y SELLA: DR. RAÚL ALEJANDRO GUTIÉRREZ QUIBERT JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 25. TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA. LA PAZ.- BOLIVIA.- SELLA: ANTE MI: DR. DIEGO BACILIO ZAPANA RÍOS LA PAZ.- BOLIVIA. FIRMA Y SECRETARIO-ABOGADO. JUZGADO PÚBLICO CIVIL COMERCIAL 25.- LA PAZ.- BOLIVIA. EL PRESENTE AVISO DE REMATE ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS, POR ORDEN DEL SR. JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 25. TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA, DR. RAÚL ALEJANDRO GUTIÉRREZ QUIBERT FIRMA Y SELLA: ANTE MI DR. DIEGO BACILIO ZAPANA RÍOS.- SECRETARIO-ABOGADO JUZGADO PÚBLICO CIVIL COMERCIAL 25ª LA PAZ.- BOLIVIA.

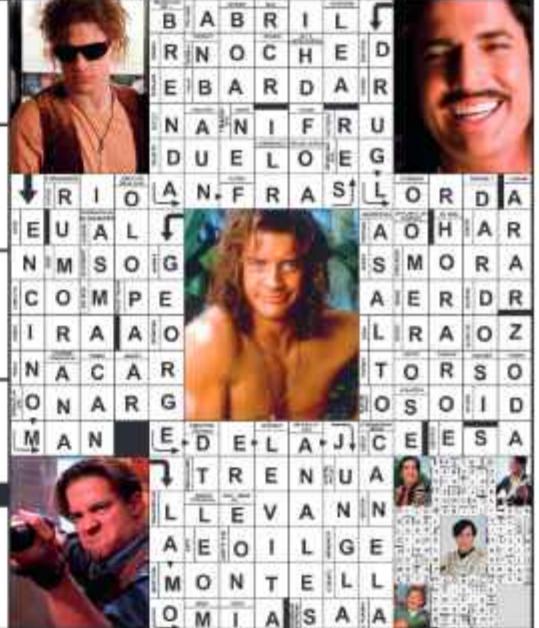
ANTE MI: Dr. Diego Bacilio Zapana Ríos
SECRETARIO-ABOGADO JUZGADO PÚBLICO CIVIL COMERCIAL 25 LA PAZ.- BOLIVIA

CRUCI LA PRENSA

Jueves 8 de Mayo | Distribución gratuita | Año 1 | Nro. 37



ARENAL INV.		APELATIVO		CARBONO		IOTA		NORTE		INV. RÍO EN STA. CRUZ	
HNO. DEL PADRE		UNO. ROM.		ALABANZA		DIEZ		RES INV.		CIUDADANOS	
DUÑO		ALTARES		500 ROM.		QUEBEC		FURIA			
ERBIO		BRAVO. OSCAR				FORMATO DE PILA		ALUMINIO		6 ROM.	
CANTINA		SEÑOR INV.				MOHAMMAD...		APÓCOPE DE PAPA		NEWTON	
AQUEL		ESCANDIO				ALLÍ		LIA		DESCIFRE	
TODO PÚBLICO		LITIO		... FAMOSAS		STA. VOCAL		INFUSIÓN		EXISTE	
NITRÓGENO		OBSTINADO		RUTENIO		ESPESO		ÉPSILON		AMASITO INV.	
HIERRO		CALCIO		FÁBULAS		LAMBDA					
RADIO		ECHO		SER							
MUERTO		CROMO		VOCALES		ROMEO					
DIEZ		PRESOS		LITRO		TANGO					
MIRASOL PLURAL		LITRO		AMPERIO		ÉPSILON					





EDICTO AGRARIO

El Abg. MSc. Estelio Núñez Aramayo Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del artículo 70 inciso b) modificado por el artículo 2 párrafo III del Decreto Supremo N° 4494 concordante con el artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545, por el presente NOTIFICA con la RESOLUCIÓN SUPREMA 90783, emitida dentro del proceso de Sanamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO), respecto al polígono N° 595, del predio denominado EL CARBÓN ubicado en el municipio San Joaquín, provincia Mamore del departamento de Beni, cuyos expedientes agrarios se encuentran signados con los Nros. 30184, 30185, 30186 y 30189; misma que en su parte dispositiva RESUELVE: 1° RECTIFICAR Y COMPLEMENTAR la Resolución Suprema N° 22283 de fecha 17 de febrero de 2005, de conformidad a lo establecido por el artículo 267 párrafo II del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, modificado por el Decreto Supremo N° 3467 de fecha 24 de enero de 2018 y el Decreto Supremo N° 4494 de fecha 21 de abril de 2021, de acuerdo a la siguiente relación:

ERROR/OMISION	RECTIFICACION/COMPLEMENTACION		
En la parte de Víctas y Considerando y parte Resolutiva, se omite consignar la ubicación de la superficie restante de los expedientes individuales Nos. 29557, 29417 y 29418 correspondientes a los expedientes agrarios Nos. 2014, 2015 y 2016 respectivamente.	Complementar: Parte de Víctas y Considerando: Que, no habiéndose valorado las superficies restantes de los Títulos Ejecutoriales Individuales Nos. 29557, 29417 y 29418 correspondientes a los expedientes agrarios Nos. 2014, 2015 y 2016 respectivamente, que se sobrepone a partes de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO) y/o a Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO), conforme al Informe Técnico Legal DGTST-JRL-IP-SAN N° 1712/2022 de fecha 20 de junio de 2022, corresponde su ubicación en la presente Resolución. Parte Resolutiva: 1° Bis. ANULAR las superficies restantes de los Títulos Ejecutoriales Individuales Nos. 29557, 29417 y 29418, emitidos en virtud de los expedientes agrarios de Dotación Nos. 2014, 2015 y 2016 respectivamente, anulados e inscritos en el numeral 1° de la presente Resolución, por incumplimiento de la Función Económica Social, todo ello de conformidad a los artículos 383 y 387 de la Constitución Política del Estado, 64 y 67 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545, 320, 322, 321 párrafo I inciso c) y 334 párrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, de acuerdo al siguiente detalle:		
EXPEDIENTE AGRARIO	NOMBRE DEL TITULAR	N° TÍTULO EJECUTORIAL	SUPERFICIE (Ha)
2014	HUGO FROELICH SAUER	29557	2.294.023
2015	LUCY ERIKINA FROELICH SAUER	29417	1.709.424
2016	GUSTAVO FROELICH SAUER	29418	684.817

En la parte Resolutiva numeral 1°, se omite consignar el contenido de la Resolución Suprema N° 20204 con el cual se emite la presente Resolución, en aplicación del artículo 267 párrafo II del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, modificado por el Decreto Supremo N° 3467 de fecha 24 de enero de 2018 y el Decreto Supremo N° 4494 de fecha 21 de abril de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

En la parte Resolutiva numeral 2°, se omite consignar la cancelación de partes de predios, gravámenes e hipotecas que recaigan sobre las superficies restantes de los Títulos Ejecutoriales Individuales Nos. 29557, 29417 y 29418, emitidos en virtud de los expedientes agrarios Nos. 2014, 2015 y 2016 respectivamente, en el numeral 1° de la presente Resolución, que se sobrepone a partes de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO) y/o a Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO), conforme al Informe Técnico Legal DGTST-JRL-IP-SAN N° 1712/2022 de fecha 20 de junio de 2022, corresponde su cancelación en la presente Resolución, conforme a lo previsto por los artículos 333 inciso b) y c) y 334 párrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.

Regístrese, comuníquese y archívese. — FIRMAN Y SELLAN: FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA— PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA— Fdo. Santos Condori Nina— MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.



EDICTO AGRARIO

El Abg. MSc. Estelio Núñez Aramayo Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del artículo 70 inciso b) modificado por el artículo 2 párrafo III del Decreto Supremo N° 4494 concordante con el artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545, por el presente NOTIFICA con la RESOLUCIÓN SUPREMA 30774 de fecha 07 de abril de 2025, emitida dentro del proceso de Sanamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO), respecto al polígono N° 783, correspondiente a los predios denominados DINAMARCA, ESTANCIA CANDELARIA, LAMBRECA LA BAHIA, LA ENVIDIA, LOS 30000, LOS CORDOS Y LOS PAURDOS, ubicados en el municipio Santa Ana del Yacuma, provincia Yacuma del departamento de Beni, cuyos expedientes agrarios se encuentran signados con los Nros. 28533, 28807, 33637, 34984 y 36261; misma que en su parte dispositiva RESUELVE: 1° RECTIFICAR Y COMPLEMENTAR la Resolución Suprema N° 22283 de fecha 17 de febrero de 2005, de conformidad a lo establecido por el artículo 267 párrafo II del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, modificado por el Decreto Supremo N° 3467 de fecha 24 de enero de 2018 y el Decreto Supremo N° 4494 de fecha 21 de abril de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

N° EXPEDIENTE	PREDIO	UBICACION GEOGRAFICA	PALLO FISCAL	TITULO EJECUTORIAL/CLASE DE TITULO	TITULAR SOCIAL	SUP. EN Ha.	MODO DE ADQUISICION
28807	DINAMARCA	CANTON DEPE FROELICH SAUER, PROV. YACUMA, DEPTO. BENI	RESOLUCION SUPREMA N° 11026 de fecha 17 de febrero de 2005	1121 INDIVIDUAL	HUGO FROELICH SAUER	1.000.000	DOTACION
				1124 PROMISSIVO	JOSÉ VICTOR SUAREZ SUAREZ	1.100.000	DOTACION
				1124 PROMISSIVO	JUAN CARLOS SUAREZ SUAREZ	1.100.000	DOTACION
				1124 PROMISSIVO	ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1.000.000	DOTACION

2° ANULAR los Títulos Ejecutoriales correspondientes a los expedientes agrarios de Dotación, al haberse identificado vicios de nulidad relativa, conforme a especificaciones, colecciones y demás antecedentes técnicos, disponiéndose el archivo definitivo de obrados, todo ello de conformidad a los artículos 383 y 387 de la Constitución Política del Estado, 64 y 67 párrafo I numeral 1 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545, 320, 322, 321 párrafo I inciso e) y 334 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, de acuerdo al siguiente detalle:

N° EXPEDIENTE	PREDIO	UBICACION GEOGRAFICA	PALLO FISCAL	TITULO EJECUTORIAL/CLASE DE TITULO	TITULAR SOCIAL	SUP. EN Ha.	MODO DE ADQUISICION
34984	IRIRAMA	CANTON DEPE FROELICH SAUER, PROV. YACUMA, DEPTO. BENI	AUTO DE VISTA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1975	PROCESO INDIVIDUAL	IRIS SUAREZ SUAREZ	1.000.000	DOTACION
				PROCESO PROMISSIVO	JOSÉ VICTOR SUAREZ SUAREZ	1.000.000	DOTACION
36261	LAMBRECA	CANTON DEPE FROELICH SAUER, PROV. YACUMA, DEPTO. BENI	AUTO DE VISTA DE FECHA 30 DE FEBRERO DE 1975	PROCESO PROMISSIVO	JOSÉ VICTOR SUAREZ SUAREZ	1.000.000	DOTACION
				PROCESO PROMISSIVO	JUAN CARLOS SUAREZ SUAREZ	1.000.000	DOTACION

3° Declarar IMPROCEDENCIA DE TITULACION de la Sentencia de fecha 02 de diciembre de 1974 del expediente agrario de Dotación N° 33637, sobre el predio denominado DINAMARCA, sobre la superficie de 3.079.7025 Ha. (Tres mil setenta y nueve hectáreas con siete mil setecientos metros cuadrados), ubicado en el cantón José Agustín Palacios, provincia Yacuma del departamento de Beni, al haberse identificado incumplimiento de la Función Económica Social con relación al titular inicial HECTOR SUAREZ SUAREZ, conforme a especificaciones, colecciones y demás antecedentes técnicos, disponiéndose el archivo definitivo de obrados, todo ello de conformidad a los artículos 383 y 387 de la Constitución Política del Estado, 64 y 67 párrafo I numeral 1 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545, 320, 322, 321 párrafo I inciso b) y c) y 334 párrafo I inciso a) y 340 inciso d) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007 — 21° — De conformidad al artículo 68 de la Ley N° 1715 y 82 del Decreto Supremo N° 29215, las personas que se encuentran afectadas con la presente Resolución podrán impugnar ante el Tribunal Agroambiental en proceso Conciliatorio Administrativo, respecto a su derecho sin afectar los demás predios, salvo casos de subrogación, en el plazo preterrito de treinta (30) días, computables a partir de su legal notificación. La interposición de la acción no suspenderá la competencia de Instituto Nacional de Reforma Agraria en la titulación o determinación final de los predios no afectados por la interposición de la acción conciliatoria administrativa. — Regístrese, comuníquese y archívese. — FIRMAN Y SELLAN: FDO. JEANINE ANEZ CHAVEZ PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA— Fdo. BEATRIZ ELIANE CAPOBIANCO SANDOVAL, MINISTRA DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.



EDICTO AGRARIO

El Abg. MSc. Estelio Núñez Aramayo Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del artículo 70 inciso b) modificado por el artículo 2 párrafo III del Decreto Supremo N° 4494 concordante con el artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545, por el presente NOTIFICA con la RESOLUCIÓN SUPREMA 30774 de fecha 07 de abril de 2025, emitida dentro del proceso de Sanamiento Simple de Oficio (SAN-SIM), respecto al polígono N° 194, correspondiente al predio denominado AEROPUERTO SAN JOAQUIN, VILLA CARMEN, LA ESPERANZA Y MATADERO EL 22, ubicados en el municipio San Joaquín, provincia Mamore del departamento de Beni, cuyos expedientes agrarios se encuentran signados con los Nros. 16861, 18294, 28409, 15877 y 27861; misma que en su parte dispositiva RESUELVE: 1° RECTIFICAR Y COMPLEMENTAR la Resolución Suprema N° 15443 de fecha 22 de junio de 2010, de conformidad a lo establecido en el artículo 267 párrafo II del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, modificado por el Decreto Supremo N° 3467 de fecha 24 de enero de 2018 y el Decreto Supremo N° 4494 de fecha 21 de abril de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

ERROR/OMISION	RECTIFICACION/COMPLEMENTACION
En la parte de Víctas y Considerando y parte Resolutiva, se omite consignar la ubicación de la superficie restante del Título Ejecutorial Individual N° 27879 del expediente agrario de Dotación N° 1687.	Complementar: Parte de Víctas y Considerando: Que, mediante Resolución Suprema 223346 de fecha 04 de junio de 2005, emite respecto al predio denominado SAN JUAN, ubicado en el cantón San Joaquín, provincia Mamore del departamento de Beni, que en su numeral 1° modifica el Título Ejecutorial Individual correspondiente al expediente agrario de Dotación N° 1687 del cual existe superficie restante pendiente de pronunciamiento para su regularización. Parte Resolutiva: 2° Bis. ANULAR la superficie restante de 16.9170 Ha. (dieciséis hectáreas con un mil quinientos setenta y ocho metros cuadrados), del Título Ejecutorial Individual N° 27879 respecto al expediente agrario de Dotación N° 1687, modificado en la Resolución Suprema 223346 de fecha 04 de junio de 2005, correspondiente al predio denominado SAN JUAN, ubicado en el cantón San Joaquín, provincia Mamore del departamento de Beni, por incumplimiento de la Función Económica Social, todo ello de conformidad a los artículos 383 y 387 de la Constitución Política del Estado, 64 y 67 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545, 320, 322, 321 párrafo I inciso a) y 334 párrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.
En la parte de Víctas y Considerando y parte Resolutiva, se omite consignar la ubicación de la superficie restante del Título Ejecutorial Individual N° 66247 del expediente agrario de Dotación N° 27691.	Complementar: Parte de Víctas y Considerando: Que, mediante Resolución Suprema 223341 de fecha 04 de junio de 2005, emite respecto al predio denominado NEVE, ubicado en el cantón San Joaquín, provincia Mamore del departamento de Beni, que en su numeral 1° modifica el Título Ejecutorial Individual correspondiente al expediente agrario de Dotación N° 27691 del cual existe superficie restante pendiente de pronunciamiento para su regularización. Parte Resolutiva: 2° Ter. ANULAR la superficie restante de 1116.2692 Ha. (once mil ciento dieciséis hectáreas con tres mil noventa y dos metros cuadrados), del Título Ejecutorial Individual N° 66247 respecto al expediente agrario de Dotación N° 27691, modificado en la Resolución Suprema 223341 de fecha 04 de junio de 2005, correspondiente al predio denominado NEVE, ubicado en el cantón San Joaquín, provincia Mamore del departamento de Beni, por incumplimiento de la Función Económica Social, todo ello de conformidad a los artículos 383 y 387 de la Constitución Política del Estado, 64 y 67 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545, 320, 322, 321 párrafo I inciso a) y 334 párrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.
En la parte Resolutiva numeral 1°, se omite consignar la cancelación de partes de predios, gravámenes e hipotecas que recaigan sobre las superficies restantes de los Títulos Ejecutoriales Individuales Nos. 27879 y 66247 del expediente agrario de Dotación N° 1687 y N° 27691 respectivamente.	Complementar: 1° La cancelación de partes de predios, gravámenes e hipotecas que recaigan sobre las superficies de los Títulos Ejecutoriales Individuales anulados en los numerales 1°, 2°, 3° Bis y 2° Ter de la presente Resolución.

2° Para fines de titulación, asiento legal en el Catastro Rural e inscripción del derecho propietario en la oficina del Registro Público de Derechos Reales de la circunscripción que corresponda, considérense las Rectificaciones y Complementaciones dispuestas en la presente Resolución, debiendo mantenerse firmes y subsistentes los demás aspectos contenidos en la Resolución Suprema 15443 de fecha 22 de junio de 2010 — 3° — El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. — Regístrese, comuníquese y archívese. — FIRMAN Y SELLAN: FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA — FDO. JUAN YAMIL FLORES LAZO, MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.



EDICTO AGRARIO

El Abg. MSc. Estelio Núñez Aramayo Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del artículo 70 inciso b) modificado por el artículo 2 párrafo III del Decreto Supremo N° 4494 concordante con el artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545, por el presente NOTIFICA con la RESOLUCIÓN SUPREMA 90787 de fecha 07 de abril de 2025, emitida dentro del proceso de Sanamiento Integrado al Catastro Legal (CAT-SAN), respecto al polígono N° 016, correspondiente al predio denominado MEDIA LUNA, ubicado en el municipio Santa Rosa, provincia Gran José Ballivián del departamento de Beni, cuyos expedientes agrarios se encuentran signados con los Nros. 36220, 14851 y 14852; misma que en su parte dispositiva RESUELVE: 1° RECTIFICAR Y COMPLEMENTAR la Resolución Suprema 22436 de fecha 12 de diciembre de 2017, de conformidad a lo establecido en el artículo 267 párrafo II del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, modificado por el Decreto Supremo N° 3467 de fecha 24 de enero de 2018 y el Decreto Supremo N° 4494 de fecha 21 de abril de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

ERROR/OMISION	RECTIFICACION/COMPLEMENTACION
En la parte de Víctas y Considerando y parte Resolutiva, se omite consignar la valoración de la superficie restante de los expedientes agrarios Nos. 14851 y 14852.	Complementar: Parte Considerativa: Que, no habiéndose valorado la superficie restante de 2.091.9973 Ha. (Dos mil ochocientos noventa y siete hectáreas con nueve mil novecientos sesenta y tres metros cuadrados) del Título Ejecutorial Individual N° 36220 del expediente agrario de Dotación N° 14851 denominado EL ENCANTO y la superficie restante de 277.9029 Ha. (Doscientas setenta y siete hectáreas con nueve mil veintinueve metros cuadrados) del Título Ejecutorial Individual N° 36220 del Expediente Agrario de Dotación N° 14852 denominado TATANTA, que se sobrepone a procesos con Resolución Final de Sanamiento conforme al Informe Técnico Legal DGTST-JRL-IP-SAN N° 1712/2022 de fecha 04 de julio de 2022, corresponde su valoración en la presente Resolución. Parte Resolutiva: 1° Bis. ANULAR las superficies restantes de 2.091.9973 Ha. (Dos mil ochocientos noventa y siete hectáreas con nueve mil novecientos sesenta y tres metros cuadrados) y 277.9029 Ha. (Doscientas setenta y siete hectáreas con nueve mil veintinueve metros cuadrados) de los Títulos Ejecutoriales Individuales Nos. 36220 y 36220 respectivamente, anulados en el numeral 1° de la presente Resolución, por incumplimiento de la Función Económica Social, todo ello de conformidad a los artículos 383 y 387 de la Constitución Política del Estado, 64 y 67 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545, 320, 322, 321 párrafo I inciso c) y 334 párrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.
En la parte Resolutiva numeral 1°, se omite la cancelación de las partes de propiedad, gravámenes e hipotecas de las superficies restantes de los expedientes agrarios Nos. 14851 y 14852, y su base legal.	Rectificar: 1° sobre la superficie de los Títulos Ejecutoriales Individuales anulados en los numerales 1° y 2° Bis de la presente Resolución (...) conforme lo previsto por los artículos 333 inciso b) y c) y 334 párrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.
2° Para fines de titulación, asiento legal en el Catastro Rural e inscripción del derecho propietario en la oficina del Registro Público de Derechos Reales de la circunscripción que corresponda, considérense las Rectificaciones y Complementaciones dispuestas en la presente Resolución, debiendo mantenerse firmes y subsistentes los demás aspectos contenidos en la Resolución Suprema 22436 de fecha 12 de diciembre de 2017 — 3° — El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. — Regístrese, comuníquese y archívese. — Fdo. Luis Alberto Arce Catafora, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. — Fdo. Juan Yamil Flores Lazo, MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.	



EDICTO AGRARIO

El Abg. MSc. Estelio Núñez Aramayo Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del artículo 70 inciso b) modificado por el artículo 2 párrafo III del Decreto Supremo N° 4494 concordante con el artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545, por el presente NOTIFICA con la RESOLUCIÓN SUPREMA 30779 de fecha 07 de abril de 2025, emitida dentro del proceso de Sanamiento Simple de Oficio (SAN-SIM), respecto al polígono N° 182, correspondiente a los predios denominados CARANDITA, CUATRO VIENTOS, ESTANCIA SAN ROQUE, ESTANCIA SANTA ROSITA Y SANTA ELENA ubicados en el municipio Santa Ana del Yacuma, provincia Yacuma del departamento de Beni, cuyos expedientes agrarios se encuentran signados con los Nros. 8760, 8054, 25454 y 21446; misma que en su parte dispositiva RESUELVE: 1° RECTIFICAR Y COMPLEMENTAR la Resolución Suprema 19816 de fecha 27 de octubre de 2016, de conformidad a lo establecido por el artículo 267 párrafo II del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, modificado por el Decreto Supremo N° 3467 de fecha 24 de enero de 2018 y el Decreto Supremo N° 4494 de fecha 21 de abril de 2021, de acuerdo a la siguiente relación:

ERROR/OMISION	RECTIFICACION/COMPLEMENTACION
En la parte de Víctas y Considerando y parte Resolutiva, se omite consignar la ubicación de la superficie restante de los Títulos Ejecutoriales Individuales N° 27879 respecto al expediente agrario de Dotación N° 1687.	Complementar: Parte de Víctas y Considerando: Que, no habiéndose valorado la superficie restante de 1.000.000 Ha. (un millón hectáreas) con sus mil hectáreas setenta y cinco metros cuadrados del Título Ejecutorial Individual N° 27879 del expediente agrario de Dotación N° 1687 denominado SANTA ROSITA, CUATRO VIENTOS Y SAN ROQUE que se sobrepone a partes de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO) y/o a Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO), conforme al Informe Técnico Legal DGTST-JRL-IP-SAN N° 1712/2022 de fecha 20 de junio de 2022, corresponde su ubicación en la presente Resolución. Parte Resolutiva: 2 Bis. ANULAR la superficie restante de 1.000.000 Ha. (un millón hectáreas) con sus mil hectáreas setenta y cinco metros cuadrados del Título Ejecutorial Individual N° 27879 respecto al expediente agrario de Dotación N° 1687, modificado en la Resolución Suprema 223346 de fecha 04 de junio de 2005, correspondiente al predio denominado SAN JUAN, ubicado en el cantón San Joaquín, provincia Mamore del departamento de Beni, por incumplimiento de la Función Económica Social, todo ello de conformidad a los artículos 383 y 387 de la Constitución Política del Estado, 64 y 67 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545, 320, 322, 321 párrafo I inciso a) y 334 párrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.
En la parte de Víctas y Considerando y parte Resolutiva, se omite consignar la valoración de la superficie restante de los Títulos Ejecutoriales Individuales N° 66247 respecto al expediente agrario de Dotación N° 27691.	Complementar: Parte de Víctas y Considerando: Que, mediante Resolución Suprema 223341 de fecha 04 de junio de 2005, emite respecto al predio denominado NEVE, ubicado en el cantón San Joaquín, provincia Mamore del departamento de Beni, que en su numeral 1° modifica el Título Ejecutorial Individual correspondiente al expediente agrario de Dotación N° 27691 del cual existe superficie restante pendiente de pronunciamiento para su regularización. Parte Resolutiva: 2° Ter. ANULAR la superficie restante de 1116.2692 Ha. (once mil ciento dieciséis hectáreas con tres mil noventa y dos metros cuadrados), del Título Ejecutorial Individual N° 66247 respecto al expediente agrario de Dotación N° 27691, modificado en la Resolución Suprema 223341 de fecha 04 de junio de 2005, correspondiente al predio denominado NEVE, ubicado en el cantón San Joaquín, provincia Mamore del departamento de Beni, por incumplimiento de la Función Económica Social, todo ello de conformidad a los artículos 383 y 387 de la Constitución Política del Estado, 64 y 67 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545, 320, 322, 321 párrafo I inciso a) y 334 párrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.
En la parte Resolutiva numeral 1°, se omite consignar la cancelación de partes de predios, gravámenes e hipotecas que recaigan sobre las superficies restantes de los Títulos Ejecutoriales Individuales Nos. 27879 y 66247 del expediente agrario de Dotación N° 1687 y N° 27691 respectivamente.	Rectificar: 1° sobre la superficie de los Títulos Ejecutoriales Individuales anulados en los numerales 1°, 2° Bis y 2° Ter de la presente Resolución (...) conforme lo previsto por los artículos 333 inciso b) y c) y 334 párrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.

2° Para fines de titulación, asiento legal en el Catastro Rural e inscripción del derecho propietario en la oficina del Registro Público de Derechos Reales de la circunscripción que corresponda, considérense las Rectificaciones y Complementaciones dispuestas en la presente Resolución, debiendo mantenerse firmes y subsistentes los demás aspectos contenidos en la Resolución Suprema 15443 de fecha 22 de junio de 2010 — 3° — El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. — Regístrese, comuníquese y archívese. — FIRMAN Y SELLAN: FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA — Fdo. Juan Yamil Flores Lazo, MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.

EDICTO AGRARIO

El Abg. MSc. Eulogio Núñez Aramayo Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del artículo 70 inciso b) modificado por el artículo 2 párrafo III del Decreto Supremo N° 4494 concordante con el artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545, por el presente edicto NOTIFICA con la RESOLUCIÓN SUPREMA 30786 de fecha 07 de abril de 2025, emitida dentro del proceso de Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO), respecto al polígono N° 783, correspondiente al predio denominado LA ENCRUCIJADA, ubicado en el municipio Santa Ana del Yacuma, provincia Yacuma del departamento de Beni, cuyo expediente agrario se encuentra signado con el N° 36222; mismo que en su parte dispositiva RESUELVE: 1° - ANULAR la superficie restante de 1.044.8706 ha (Un mil cuarenta y cuatro hectáreas con ocho mil setecientos seis metros cuadrados) del Título Ejecutorial Individual N° PT0025498, respecto al expediente agrario de Dotación N° 36222, anulado y convertido en el numeral 1° de la presente Resolución, por incumplimiento de la Función Económico Social; todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64 y 67 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545; 320, 322, 331 párrafo I inciso c) y 334 párrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007. --- 2° - Ejecutoriada la presente Resolución, procédase a la cancelación de partidas de propiedad, gravámenes e hipotecas que recaigan sobre la superficie del Título Ejecutorial anulado en los numerales 1° y 2° de la presente Resolución, quedando subsistentes las cargas establecidas respecto al nuevo derecho derivado en el numeral 1° de la presente Resolución, a cuyo efecto se notifique a la oficina del Registro Público de Derechos Reales con la presente Resolución, conforme a lo previsto por los artículos 333 incisos b) y c) y 334 párrafo I incisos b) y c) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007. --- 10° - De conformidad al artículo 68 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545, la presente Resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Agroambiental en proceso Contencioso-Administrativo, en el plazo perentorio de treinta (30) días computables a partir de su legal notificación. --- Regístrese, comuníquese y archívese. --- FIRMAN Y SELLAN: FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATACORA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA --- FDO. JUAN YAMIL FLORES LAZO MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.

EDICTO AGRARIO

El Abg. MSc. Eulogio Núñez Aramayo Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del artículo 70 inciso b) modificado por el artículo 2 párrafo III del Decreto Supremo N° 4494 concordante con el artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545, por el presente NOTIFICA con la RESOLUCIÓN SUPREMA 30653 de fecha 20 de diciembre de 2024, emitida dentro del proceso de Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO) MOVIMA II, respecto al Polígono N° 604, de los predios denominados CAMPO ESPERANZA OBOYOYO y GANANAVI O MANA ubicados en el municipio Esaltación, provincia Yacuma del departamento de Beni, cuyos expedientes agrarios se encuentran signados en los Nros. 11403 y 18405; misma que RESUELVE: 1° - ANULAR el Título Ejecutorial Proindiviso N° 666045 con antecedente en la Resolución Suprema N° 178893 de fecha 09 de enero de 1976, correspondiente al expediente agrario de Dotación N° 18405, del predio denominado CARNAVALES, emitido en favor de ROGUE HURTADO PEDRAZA, en la superficie de 2262.5000 ha (Dos mil doscientos sesenta y dos hectáreas con cinco mil metros cuadrados), ubicado en el cantón Esaltación, provincia Yacuma del departamento de Beni, al haberse establecido vicios de nulidad absoluta, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos, disponiéndose en consecuencia el archivo definitivo de obrados; todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64, 66 y 67 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545; 320, 322, 331 párrafo I inciso a) y 334 párrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007. --- 8° - Ejecutoriada la presente Resolución, procédase a la cancelación de partidas de propiedad, gravámenes e hipotecas que recaigan sobre la superficie del Título Ejecutorial anulado en los numerales 1° y 2° de la presente Resolución, quedando subsistentes las cargas establecidas respecto al nuevo derecho consignado en el numeral 2° a cuyo efecto se notifique a la oficina del Registro Público de Derechos Reales con la presente Resolución, conforme a lo previsto por los artículos 333 inciso b) y 334 párrafo I incisos b) y c) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007. --- 14° - De conformidad al artículo 68 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545, las personas que se creyeran afectadas con la presente Resolución podrán impugnar ante el Tribunal Agroambiental en proceso Contencioso-Administrativo respecto a su derecho sin afectar a los demás predios, salvo casos de sobreposición en el plazo perentorio de (30) días computables a partir de su legal notificación. La interposición de esta no suspenderá la competencia del INRA en la titulación o determinación final de los predios no afectados por la interposición de la acción Contencioso-Administrativa. Regístrese, comuníquese y archívese. --- FIRMAN Y SELLAN: FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATACORA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA --- FDO. JUAN YAMIL FLORES LAZO --- MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.

EDICTO AGRARIO

El Abg. MSc. Eulogio Núñez Aramayo Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del artículo 70 inciso b) modificado por el artículo 2 párrafo III del Decreto Supremo N° 4494 concordante con el artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545, por el presente NOTIFICA con la RESOLUCIÓN SUPREMA 30432 de fecha 02 de octubre de 2024, emitida dentro del proceso de Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO), respecto al Polígono N° 5113, del predio denominado GALILEA ubicado en el municipio San Borja, provincia Gral. José Ballivián del departamento de Beni, cuyos expedientes agrarios se encuentran signados en los Nros. 26262 misma que RESUELVE: 1° - ANULAR el Título Ejecutorial Proindiviso N° 656325 con antecedente en la Resolución Suprema N° 175728 de fecha 07 de febrero de 1975, correspondiente al expediente agrario de Dotación N° 26262, del predio denominado EL VALLEGITO, emitido en favor de GALIXTO MACHADO MASCAYA, JULIO MACHADO MASCAYA, EDMUNDO MACHADO MASCAYA, JUSTO URQUIZA MASCAYA, BRAULIO MACHADO MASCAYA, LORGINO URQUIZA MASCAYA y FELICIANO URQUIZA GUTIERREZ, en la superficie de 294.400 ha (Doscientas noventa y cuatro hectáreas con cuatrocientos metros cuadrados), ubicado en el cantón San Borja, provincia Gral. José Ballivián del departamento de Beni, al haberse establecido vicios de nulidad relativa e incumplimiento de la Función Económico Social, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos; todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64 y 67 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545; 320, 322, 331 párrafo I inciso c) y 334 párrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007. --- 2° - Ejecutoriada la presente Resolución, procédase a la cancelación de partidas de propiedad, gravámenes e hipotecas que recaigan sobre la superficie del Título Ejecutorial anulado en el numeral 1° de la presente Resolución, a cuyo efecto se notifique a la oficina del Registro Público de Derechos Reales con la presente Resolución, conforme a lo previsto por los artículos 334 párrafo I incisos b) y c) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007. --- 12° - De conformidad al artículo 68 de la Ley N° 1715, la presente Resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Agroambiental en proceso Contencioso-Administrativo, en el plazo perentorio de (30) días computables a partir de su legal notificación. Regístrese, comuníquese y archívese. --- FIRMAN Y SELLAN: FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATACORA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA --- FDO. JUAN YAMIL FLORES LAZO --- MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.

EDICTO AGRARIO

El Abg. MSc. Eulogio Núñez Aramayo Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del artículo 70 inciso b) modificado por el artículo 2 párrafo III del Decreto Supremo N° 4494 concordante con el artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545, por el presente NOTIFICA con la RESOLUCIÓN SUPREMA 30795 de fecha 07 de abril de 2025, emitida dentro del proceso de Saneamiento Simple de Oficio (SAN-SIM), respecto al Polígono N° 168, del predio denominado SAN SALVADOR ubicado en el municipio Riberalta, provincia Vaca Diez del departamento de Beni, cuyo expediente agrario se encuentra signado con el N° 33623 misma que en su parte dispositiva RESUELVE: 2° ANULAR la superficie restante de 22.7700 ha (Veintidos hectáreas con siete mil setecientos metros cuadrados), del Título Ejecutorial Individual N° PT0009188 respecto al expediente agrario de Dotación N° 33623, anulado y convertido en el numeral 1° de la presente Resolución, por incumplimiento de la Función Económico Social; todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64 y 67 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545; 320, 322, 331 párrafo I inciso c) y 334 párrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007. --- 3° - Ejecutoriada la presente Resolución, procédase a la cancelación de partidas de propiedad, gravámenes e hipotecas que recaigan sobre la superficie del Título Ejecutorial anulado en los numerales 1° y 2° de la presente Resolución, quedando subsistentes las cargas establecidas respecto al nuevo derecho derivado en el numeral 1° de la presente Resolución, a cuyo efecto se notifique a la oficina del Registro Público de Derechos Reales con la presente Resolución, conforme a lo previsto por el artículo 333 incisos b) y c) y 334 párrafo I incisos b) y c) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007. --- 12° - De conformidad al artículo 68 de la Ley N° 1715, la presente Resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Agroambiental en proceso Contencioso-Administrativo, en el plazo perentorio de (30) días computables a partir de su legal notificación. Regístrese, comuníquese y archívese. --- FIRMAN Y SELLAN: FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATACORA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA --- FDO. JUAN YAMIL FLORES LAZO --- MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.

EDICTO AGRARIO

El Abg. MSc. Eulogio Núñez Aramayo Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del artículo 70 inciso b) modificado por el artículo 2 párrafo III del Decreto Supremo N° 4494 concordante con el artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545, por el presente NOTIFICA con la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-SS No 0581/2023 de fecha 01 de noviembre de 2023, emitida dentro del proceso de Saneamiento Simple de Oficio (SAN-SIM), respecto al polígono N° 136, correspondiente al predio denominado PUERTO RUBIO II, ubicado en el municipio Baires, provincia Itenez del departamento de Beni, misma que en su parte dispositiva RESUELVE: --- PRIMERA.- DECLARAR LA IMPROCEDENCIA DE TITULACIÓN sobre la superficie de 2.265.3505 ha (Dos mil doscientas sesenta y cinco hectáreas con tres mil quinientos cinco metros cuadrados) con Sentencia de fecha 02 de julio de 1990 correspondiente al trámite agrario de Dotación N° 45099 del predio denominado PUERTO RUBIO emitido a favor de MARY LUZ PARDO ROCA, ubicado en el cantón Matequea, provincia Itenez del departamento de Beni, al haberse identificado incumplimiento de la Función Económico Social con relación a su titular inicial, conforme a especificaciones geográficas, colindancias y demás antecedentes técnicos, todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64 y 67 párrafo II numeral 2 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545; 336 párrafo I inciso a) y II inciso d) y II inciso d) y 340 inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007. --- DECIMO.- De conformidad al artículo 68 de la Ley N° 1715, la presente Resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Agroambiental en proceso Contencioso-Administrativo, en el plazo perentorio de treinta (30) días computables a partir de su legal notificación. --- DECIMO PRIMERO.- Quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, la Dirección General de Saneamiento y Titulación y Certificaciones de la Dirección Nacional en coordinación con la Dirección Departamental de Beni del Instituto Nacional de Reforma Agraria. --- Regístrese, comuníquese y archívese. --- FIRMAN Y SELLAN: FDO. ABOG. MSC. EULOGIO NÚÑEZ ARAMAYO DIRECTOR NACIONAL A.I. DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA --- FDO. ABOG. HOWARD ARROYO CAMACHO DIRECTOR GENERAL DE SANEAMIENTO Y TITULACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA --- FDO. ABOG. LILIAN LIZET CANAVIRI POCOACA RESPONSABLE DE AREA II JURIDICO DE SANEAMIENTO A.I. DIRECCION GENERAL DE SANEAMIENTO Y TITULACION INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA. ---

EDICTO AGRARIO

El Abg. MSc. Eulogio Núñez Aramayo Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del artículo 70 inciso b) modificado por el artículo 2 párrafo III del Decreto Supremo N° 4494, concordante con el artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545, por el presente edicto NOTIFICA con la RESOLUCIÓN SUPREMA 30656 de fecha 20 de diciembre de 2024 descrita a continuación, emitida dentro del proceso de Saneamiento Integrado al Catastro Legal (CAT-SAN), respecto al polígono N° 16, del predio denominado LA ORQUETA, ubicado en el municipio Santa Rosa, provincia Gral. José Ballivián del departamento de Beni, cuyos expedientes agrarios se encuentran signados con los Nros. 13252 y 12979; misma que en su parte dispositiva RESUELVE: --- 2° - ANULAR la superficie restante de 386.8958 ha (Trescientos ochenta y seis hectáreas con ocho mil novecientos cincuenta y ocho metros cuadrados) del Título Ejecutorial Individual N° 355111 respecto al expediente agrario de Dotación N° 13252, anulado y convertido en el numeral 1° de la presente Resolución, por incumplimiento de la Función Económico Social, todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64 y 67 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545; 320, 322, 331 párrafo I inciso c) y 334 párrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007. --- 3° - Ejecutoriada la presente Resolución, procédase a la cancelación de partidas de propiedad, gravámenes e hipotecas que recaigan sobre la superficie de los Títulos Ejecutoriales Individuales anulados en los numerales 1° y 2° de la presente Resolución; quedando subsistentes las cargas establecidas respecto al nuevo derecho derivado en el numeral 1°, a cuyo efecto se notifique a la oficina del Registro Público de Derechos Reales con la presente Resolución, conforme lo previsto por los artículos 333 incisos b) y c) y 334 párrafo I incisos b) y c) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007. --- 14° - De conformidad al artículo 68 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545, la presente Resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Agroambiental en proceso Contencioso-Administrativo en el plazo perentorio de treinta (30) días computables a partir de su legal notificación. --- 15° - El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. --- Regístrese, comuníquese y archívese. --- Fdo.: Luis Alberto Arce Catacora - PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA --- Fdo.: Juan Yamil Flores Lazo - MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.

EDICTO AGRARIO

El Abg. MSc. Eulogio Núñez Aramayo Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del artículo 70 inciso b) modificado por el artículo 2 párrafo III del Decreto Supremo N° 4494 concordante con el artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545, por el presente edicto NOTIFICA con la RESOLUCIÓN SUPREMA 30793 de fecha 07 de abril de 2025, emitida dentro del proceso de Saneamiento Integrado al Catastro Legal (CAT - SAN), respecto al polígono N° 003, correspondiente al predio denominado SAN JORGE, ubicado en el municipio Reyes, provincia Gral. José Ballivián del departamento de Beni, cuyo expediente agrario se encuentra signado el N° 11372; misma que en su parte dispositiva RESUELVE: --- PRIMERO.- RECTIFICAR y COMPLEMENTAR la Resolución Suprema 26384 de fecha 07 de julio de 2020, de conformidad a lo establecido en el artículo 267 párrafo II del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, modificado por el Decreto Supremo N° 3467 de fecha 24 de enero de 2018 y el Decreto Supremo N° 4494 de fecha 21 de abril de 2021, de acuerdo al siguiente detalle: ---

ERROR / OMISSION	RECTIFICACION / COMPLEMENTACION
En la parte Resolutive numeral 1°, se omite anular la superficie restante del Título Ejecutorial Individual N° 423396 del expediente agrario de Consolidación N° 11372 ---	Complementar: --- 1° Bis.- ANULAR la superficie restante de 1.206.1473 ha (Un mil doscientas seis hectáreas con un mil cuatrocientos sesenta y tres metros cuadrados) del Título Ejecutorial anulado y convertido en el numeral 1° de la presente Resolución, por incumplimiento de la Función Económico Social; todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64 y 67 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545; 320, 322, 331 párrafo I inciso c) y 334 párrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007. ---
En la parte Resolutive numeral 2°, se omite consignar el numeral de la superficie restante anulado correspondiente al expediente agrario de Consolidación N° 11372, el monto del artículo 333 con relación a la emisión de nuevos Títulos Ejecutoriales y la base legal de la cancelación de partidas de Resoluciones Anuladas ---	Rectificar: --- 2° Bis.- "...anulado en los numerales 1° y 1° Bis de la presente Resolución (...), 333 incisos b) y c) y 334 párrafo I incisos b) y c) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007." ---

Regístrese, comuníquese y archívese. --- FIRMAN Y SELLAN: FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATACORA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA --- FDO. JUAN YAMIL FLORES LAZO MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS. ---

EDICTO AGRARIO

El Abg. MSc. Eulogio Núñez Aramayo Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del artículo 70 inciso b) modificado por el artículo 2 párrafo III del Decreto Supremo N° 4494 concordante con el artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545, por el presente edicto NOTIFICA con la RESOLUCIÓN SUPREMA 30782 de fecha 07 de abril de 2025, emitida dentro del proceso de Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO), respecto al polígono N° 783, correspondiente a los predios denominados DINAMARCA, ESTANCIA CAÑDELARIA, LAMBAYECA LA BAHIA, LA ENVIDIA, LOS BIBOSIS, LOS COCOS y LOS PAUROS, ubicados en el municipio Santa Ana del Yacuma, provincia Yacuma del departamento de Beni, cuyos expedientes agrarios se encuentran signados con los Nros. 28633, 28807, 33637, 34984 y 36261; misma que en su parte dispositiva RESUELVE: --- 1° - RECTIFICAR y COMPLEMENTAR la Resolución Suprema 26905 de fecha 21 de octubre de 2020, de conformidad a lo establecido en el artículo 267 párrafo II del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007 modificado por el Decreto Supremo N° 3467 de fecha 24 de enero de 2018 y el Decreto Supremo N° 4494 de fecha 21 de abril de 2021 de acuerdo al siguiente detalle: ---

ERROR / OMISSION	RECTIFICACION / COMPLEMENTACION
En la parte Resolutive numeral 3°, se declara erróneamente la Improcedencia de Titulación del expediente agrario N° 33637. ---	Rectificar: --- 3° - ANULAR el Auto de Vista de fecha 13 de febrero de 1974 correspondiente al trámite agrario de Dotación N° 33637 del predio denominado DINAMARCA, emitido en favor de HECTOR SUAREZ ROCA con una superficie de 3073.7025 ha (Tres mil seiscientos y nueve hectáreas con siete mil seiscientos metros cuadrados), ubicado en el cantón José Agustín Palacios, provincia Yacuma del departamento de Beni, al haberse establecido vicios de nulidad absoluta, conforme a especificaciones geográficas, colindancias y demás antecedentes técnicos, disponiéndose en consecuencia el archivo definitivo de obrados, en aplicación de lo previsto por los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64 y 67 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545; 320, 321, 336 párrafo I inciso b) y II inciso c), y 339 inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007. ---

Regístrese, comuníquese y archívese. --- FIRMAN Y SELLAN: FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATACORA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA --- FDO. JUAN YAMIL FLORES LAZO MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS. ---

EDICTO AGRARIO

El Abg. MSc. Eulogio Núñez Aramayo Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del artículo 70 inciso b) modificado por el artículo 2 párrafo III del Decreto Supremo N° 4494 concordante con el artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545, por el presente NOTIFICA con la RESOLUCIÓN SUPREMA 29633 de fecha 09 de abril de 2024, emitida dentro del proceso de Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO), respecto al Polígono N° 783, de los predios denominados CAMPO LINDO, MANANTIAL, EL MATARAL, PARAISO y SANTA ISABEL, ubicados en el municipio Santa Ana del Yacuma, provincia Yacuma del departamento de Beni, cuyos expedientes agrarios se encuentran signados en los Nros. 16815, 17702, 31448 y 31449; misma que en su parte dispositiva RESUELVE: 1° RECTIFICAR y COMPLEMENTAR la Resolución Suprema 21679 de fecha 10 de agosto de 2017, de conformidad a lo establecido por el artículo 267 párrafo II del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, modificado por el Decreto Supremo N° 3467 de fecha 24 de enero de 2018 y Decreto Supremo N° 4494 de fecha 21 de abril de 2021, de acuerdo a la siguiente relación: ---

ERRACION	RECTIFICACION/COMPLEMENTACION
En la parte de Vista y Considerando y parte Resolutive se omite consignar la relación de la superficie restante del Título Ejecutorial Individual N° 66940 del Expediente Agrario de Dotación N° 31447. ---	Complementar: --- Parte Considerando: --- Que, no habiéndose valorado la superficie restante de 1.214.2391 ha (Un mil doscientas catorce hectáreas con diez mil novecientos noventa y un metros cuadrados) del Título Ejecutorial Individual N° 66940 del Expediente Agrario de Dotación N° 31447 denominado EL MATARAL, que se subyace a predios Titulados con Resolución Final de Saneamiento conforme al Informe Técnico DGGT-RUL-INT-SAN N° 3034/2023 de fecha 03 de octubre de 2023, corresponde su valoración en la presente Resolución. --- Parte Resolutive: --- 2° Bis.- ANULAR la superficie restante de 1.214.2391 ha (Un mil doscientas catorce hectáreas con diez mil novecientos noventa y un metros cuadrados) del Título Ejecutorial Individual N° 66940, respecto al Expediente Agrario de Dotación N° 31447, anulado y convertido en el numeral 2° de la presente Resolución, por incumplimiento de la Función Económico Social; todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64, 66 y 67 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545; 320, 322, 331 párrafo I inciso c) y 334 párrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007. ---
En la parte Resolutive numeral 3°, se omite consignar la cancelación de partidas de la superficie restante del Título Ejecutorial Individual N° 66940 del expediente agrario de Dotación N° 31447 y su base legal. ---	Rectificar: --- "La cancelación de partidas de propiedad, gravámenes, hipotecas e inscripciones preventivas de propiedad, que recaigan sobre las superficies del presente agrario y Título Ejecutorial anulado en los numerales 1°, 2°, 3° y 3° Bis, de la presente Resolución, (...), artículo 334 párrafo I incisos b) y c), 339 inciso b) y 340 inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007." ---

Regístrese, comuníquese y archívese. --- FIRMAN Y SELLAN: FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATACORA --- PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA --- Fdo. Santos Condori Nira-MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS. ---



Exportación de soya

Esta sí es una buena noticia. Después de un año de intensa sequía, en el que el rendimiento por hectárea de soya fue bajo, en la campaña de verano 2024-25 la producción será de alrededor de 2,3 toneladas por hectárea cultivada, por lo que se dispondrá de alrededor de tres millones de toneladas de este alimento para esta gestión. Si se considera que el mercado interno demanda anualmente unas 800 mil toneladas de este grano, se llegará a la conclusión de que las industrias oleaginosas y las que procesan alimento balanceado para avicultura tendrán cubiertas sus necesidades productivas. Por ello, hay margen para exportar la soya y es importante que se haya dado paso a esta acción de comercio internacional. Más allá de ese concepto, es importante rescatar, además, un informe del Ministro de Desarrollo Rural y Tierras: la cosecha llega a un 80 por ciento a estas alturas. Eso significa, ni más ni menos, que hubo diésel en volumen suficiente para atender los requerimientos de los sojeros para cosechar la leguminosa, pese a que en cierto momento se temió que, por el desabastecimiento del combustible, hubiera pérdidas. Nada de ello ocurrió, lo que demuestra que muchas de las protestas que lanzan ciertos grupos opositores carecen de fundamentos y tienen, por el contrario, finalidades políticas. Mientras ello ocurre en el oriente del país, las autoridades nacionales evalúan inyectar una fuerte suma de dinero, 300 millones de bolivianos, para plantar soya sobre 200 mil hectáreas en siete municipios del norte tropical del departamento de La Paz y del sur de Beni. Aunque, por el momento, no hubo reacciones de los productores asentados en el departamento de Santa Cruz, es previsible que haya algunos reclamos, como sucedió con los agroindustriales del azúcar cuando se montaba el ingenio de San Buenaventura, en La Paz. Desde 2021 a 2024, las exportaciones del grano generaron ingresos por 682 millones de dólares, que beneficiaron a todos los bolivianos, a partir de los ingresos generados por cultivadores del sector privado que, naturalmente, debe cumplir una serie de requisitos legales para enviar su producción al exterior.

Staff

GRUPO COMUNICACIÓN LOS TIEMPOS, LA PRENSA Y EL ALTEÑO

Presidente de Directorio: José María Reyes.
Gerente General: Miguel Alejandro Díaz Cossio

La Prensa

- * Jefe de Redacción: Eddy Wilson Aguilar Quiroga
- * Editor de Política: Jorge Luis Jové Guzmán
- * Sociedad: Aleja Cuevas Pacohuanca
- * Economía: Gregory Rafael Beltrán Valdivia
- * Cultura y Espectáculos:
- * Deportes: Jhony Mollinedo Álvarez
- * Digital: Armin Copa Monzón
- * Fotografía: Víctor Gutiérrez Guzmán
- * Revista OHI: Lucero Claros

Oficina Redacción
Edificio Cámara Nacional de Comercio
Avenida Mariscal Santa Cruz 1392, piso 13
Of. 1302, Teléfono: 235 71 42

http://www.laprensa.bo

Comercial
Condominio Torres del Poeta
Avenida Arce 2519, piso 11, oficina 1101
Cels.: 71940663 - 63264672
Edificio Cámara Nacional de Comercio
Avenida Mariscal Santa Cruz 1392, piso 13
Of. 1302, Teléfono: 235 71 42

La peligrosa crisis del sistema electoral

RONALD NOSTAS ARDAYA
EXPRESIDENTE DE LA CEPB

Uno de los cambios más significativos introducidos en la Constitución de 2009 fue la creación del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), una entidad que, conceptualmente tiene jerarquía de poder público, aunque en la práctica está subordinada al Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Los redactores de la nueva Carta Magna, actuando bajo el principio de que para sostener el poder no se debe obtener más votos sino controlar al que los cuenta, establecieron que el alcance y competencias del OEP se definirían en normas de menor jerarquía que la CPE, y por lo tanto pudieran ajustarse en la Asamblea Legislativa o ser restringidos por el Órgano Judicial.

Limitado por apenas cinco artículos constitucionales, el Movimiento Al Socialismo, a través de su amplia mayoría parlamentaria, no tuvo problemas en imponer las leyes del Órgano Electoral Plurinacional, del Régimen Electoral, de la Distribución de Escaños y de Organizaciones Políticas, que le permitieron crear un sistema desequilibrado, diseñado para garantizarle la capacidad de influir en la participación de candidatos, la representación territorial, los resultados electorales y la configuración del poder político.

Con ese andamiaje normativo hecho a medida, el Tribunal Supremo Electoral (TSE), máxima instancia del OEP, fue progresivamente capturado, perdió su independencia y dejó de actuar como árbitro imparcial para convertirse en un actor político. Su dependencia presupuestaria respecto al Ejecutivo pro-

fundizó su ineficiencia e impidió la implementación de tecnologías y procedimientos que le aseguren transparencia y confiabilidad.

A 16 años de su creación, y tras más de una decena de elecciones nacionales, el TSE no ha logrado consolidar ni legitimidad, ni solvencia técnica, ni autoridad para garantizar el derecho ciudadano a participar libremente en la construcción del poder político. Las inhabilitaciones selectivas de candidatos opositores, la permisividad frente al uso de recursos públicos en campaña, la opacidad en el conteo de votos y las persistentes dudas sobre el padrón electoral son síntomas de una institución profundamente debilitada, aunque su actuación durante la crisis de 2019 y su inacción frente a la prórroga inconstitucional de las autoridades judiciales en 2024, son ya evidencias de un colapso institucional.

Su precariedad se evidenció aún más en el actual proceso preelectoral cuando tuvo que pedir el compromiso de actores políticos, el Órgano Judicial y gobierno para garantizar unas elecciones que debieran depender exclusivamente de su autoridad. Pero, además, se patentiza en una

campaña prematura sobre la que ya no tiene control, en su incapacidad para garantizar el voto en el exterior, y en los serios problemas de gobernanza interna que le ha impedido elegir a su presidencia.

El OEP ya no solo enfrenta sospechas de parcialización, sino que adolece de una debilidad estructural que le dificulta asegurar elecciones limpias y confiables. Bolivia corre el riesgo de que las reglas, los actores y los resultados de los próximos comicios sean definidos no por el Tribunal Electoral, sino por magistrados autoprorrogados, ministros, jueces, jefes políticos o dirigentes sindicales.

Frente a esta situación, es urgente que la ciudadanía organizada asuma un rol vigilante y activo para exigir que el proceso electoral se realice con legalidad, imparcialidad y transparencia. Está en juego no solo la democracia, sino la estabilidad institucional, económica y social del país.

Más allá del momento coyuntural, es evidente que el país necesita una reforma estructural profunda en el sistema electoral, que recupere los principios de igualdad, racionalidad, autonomía

y sostenibilidad y que incluya la revisión integral de las leyes electorales; la recuperación de la autonomía institucional del OEP y su independencia presupuestaria; procesos transparentes y meritocráticos para la designación de autoridades electorales; auditorías técnicas al padrón y al sistema de transmisión rápida de datos; y un mecanismo permanente de observación ciudadana con legitimidad multisectorial.

Fortalecer la independencia, la transparencia, la fiabilidad y la eficiencia de la institución electoral no es una mera cuestión técnica, sino un imperativo democrático. Requiere un compromiso firme de todos los actores políticos y de la sociedad civil para impedir su manipulación, garantizar la rendición de cuentas en cada etapa del proceso y adoptar las mejores prácticas y tecnologías para asegurar que cada voto cuente y sea contado de manera justa y verificable.

Debemos entender que la democracia se sostiene sobre elecciones competitivas, limpias y confiables. El voto no es solo un derecho: es un acto político que debe ser protegido desde su emisión hasta su escrutinio final. Esa es responsabilidad del Órgano Electoral, pero hoy, más que nunca, garantizarlo es tarea de todos los bolivianos.



LIGA DE CAMPEONES: LOS PARISINOS GANARON 2-1 CON AUTORIDAD AL ARSENAL

PSG SE CITA CON INTER EN LA FINAL



Ruiz y Hakimi anotaron los goles del equipo francés que hizo prevalecer su localía ante los "gunners".

JHONY MOLLINEDO A.
La Paz

"Creo que este club se merece ganar la Champions por todo el esfuerzo que ha hecho. Vamos a intentarlo este año y los siguientes".

Luis Enrique
TÉCNICO DEL PSG

DATOS

> Los parisinos jugarán su segunda final de la historia (tras la de 2020) gracias al resultado de la ida (0-1) y a los goles de Ruiz y Achraf Hakimi contra el Arsenal.

> La gran final se jugará el 31 de mayo de 2025 en Múnich, Alemania. El escenario que acogerá el encuentro será el Allianz Arena, que tiene capacidad para 70.000 espectadores.

"Insisto que creo que este cruce no ha ganado el mejor equipo en los 180 minutos, me lo han comentado incluso en el banquillo del PSG".

Mikel Arteta
DT DEL ARSENAL

poco después Hakimi puso el 2-0 con un disparo preciso que no le dio ninguna oportunidad al meta del Arsenal.

Bukayo Saka descontó para el Arsenal a los 76 y luego desperdició una gran oportunidad al rematar por encima del travesaño solo frente al arco. Arsenal volvió a quedarse con las ganas de alcanzar un a final de la Champions League por primera vez desde 2006.

Raya a los 27 minutos para duplicar la ventaja del PSG. Raya salvó un tiro penal de Vitinha a los 69', pero



» LOS ELOGIOS

Tras el triunfo del PSG, los medios españoles rindieron pleitesía a Luis Enrique Martínez, entrenador del plantel de la capital parisina.

"Este PSG sin Kylian Mbappé, por primera vez en las últimas siete Champions, tiene una estrella en el campo. Osumane Dembélé, suplente por su lesión y otra omnipresente: Luis Enrique Martínez, que se planta en su segunda final de Champions tras la ganada en 2015 con el Barcelona", escribió el diario madrileño Marca.

» LAMENTO

De manera opuesta, en Inglaterra se lamentaron porque no habrá presencia en la final de la Champions.

La Premier League se posiciona como uno de los torneos que mejor nivel deportivo tiene en el mundo. De hecho, es común escuchar, entre la prensa y los aficionados, que es la mejor liga en el balompié internacional. Sin embargo, por segunda temporada consecutiva, se quedó sin un representante en la gran final de la Champions League.

Manchester City fue el último equipo inglés que ganó una Champions (2022-2023). Este miércoles, 7 de mayo de 2025, se esperaba que Arsenal venciera al PSG en semifinales y obtuviera su cupo para la final de Múnich, ante Inter, pero eso no sucedió.

LA EUROPA LEAGUE PUEDE TENER UN CAMPEÓN INGLÉS

La Europa League, así como la Liga de Campeones, ingresan en la recta final.

En la copa que sigue en importancia a la Champions League, la Europa League, puede producirse una final entre dos equipos ingleses de primer orden, que tranquilamente puede ser de Champions League. Ellos son Manchester United y Tottenham Hotspurs.

Los diablos rojos tienen un pie y medio en la final ya que vencieron como visitantes por 3 a 0 a Athletic Bilbao en la ida de las semifinales de Europa League. Con ese resultado casi que está en la final. La vuelta es en Old Trafford este jueves a las 15:00 (HB).

Los spurs vencieron en casa a Bodo Glimt, la sorpresa noruega del torneo, por 3 a 1 y ahora quieren defender ese resultado de visitante. El encuentro se jugará en Noruega a las 15:00 (HB).

La final casualmente será en la casa del Athletic de Bilbao, el estadio de San Mamés recibirá el encuentro definitivo el miércoles 21 de mayo a las 15:00.



LUIS ENRIQUE.
El español celebra el pase a la final del PSG.

ÓSCAR VILLEGAS LE ABRE LAS PUERTAS DE LA VERDE A MIGUEL TERCEROS: "ESTAMOS PARA APOYARLO"



Miguel Terceros, quien fue suspendido provisionalmente por el Tribunal de Justicia Deportiva de Brasil debido a la acusación de racismo hecha por el futbolista Allano, tiene las puertas abiertas de la Selección Nacional, declaró ayer el DT de la Verde, Óscar Villegas.

Después del partido jugado por su club, el América, y el Operario, por la serie B Brasileña, fue conducido a la Policía estatal, para prestar sus declaraciones por la denuncia de Allano, quien afirmó que en-

tre otras cosas le dijo "negro c...". Tras pasar la noche en la repartición policial y luego de prestar declaraciones ante la Policía de Ponta Grossa, Terceros fue liberado y luego de unas horas fue suspendido de la competición en forma provisional por decisión judicial.

La FBF y la Selección Nacional le dieron su respaldo incondicional. Por eso, ayer la cadena Tigo le consultó a Villegas si es posible que Terceros pueda entrenarse en Bolivia para una futura convocatoria de cara a las eliminatorias, en la que Bolivia debe enfrentarse con Venezuela y Chile,

por las fechas 15 y 16. "Sí, es algo que no ha sido planteado oficialmente, pero es una opción, la Selección y la Federación le abrimos las puertas, pues se quiere tratar de que Miguel pueda estar en buenas condiciones físicas, con tranquilidad, en ambiente de felicidad con los suyos, con la familia, a fin de que podamos tenerlo en buenas condiciones en la eliminatoria", afirmó el seleccionador nacional.

El entrenador se ha mostrado crítico hacia la justicia brasileña que lo suspendió con carácter provisional. "El término supuestamente de ninguna

manera debería autorizar para suspender a alguien, son los hechos y las determinaciones, el final del juicio es el que da las suspensiones, nos extraña mucho que se proceda así, mientras siga el proceso no se puede suspender a nadie; estamos para apoyarlo totalmente, nosotros lo conocemos, en el fútbol hay protestas pero de ese tipo es seguro que no (racismo), vamos a darle todo nuestro apoyo, lamentamos, como Selección Boliviana, que se lo suspenda de jugar, él lo hacía bien, a buen nivel, el perjuicio es para todos", enfatizó el director técnico.



LOURDES AVENDAÑO, PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN BOLIVIANA DE BOXEO, SE REUNIÓ CON LA CÚPULA DE ESTE DEPORTE EN DUBAÍ



DIRECTORIO
Lourdes Avendaño, en 2022, cuando fue elegida Presidenta de la Confederación Americana de Boxeo.

“BOLIVIA COMENZÓ A COMPETIR, PUEDE LLEGAR MÁS ALTO”

La titular de la Federación Boliviana de Boxeo forma parte del Comité Ejecutivo de la IBA desde 2023. Ganó una votación.

JEOVANA BERNABÉ B.
La Prensa

Bien se dice que con liderazgo, pasión y dedicación, se puede llegar muy lejos, así lo entendió Lourdes Avendaño, presidenta de la Federación Boliviana de Boxeo (FBB), quien además

es parte importante del Comité Ejecutivo de la IBA (Federación Internacional de Boxeo, por sus siglas en inglés) y está concentrada en la labor que desempeña con la finalidad de seguir con el trabajo para el desarrollo de este deporte en el país.

Acción de La Prensa tuvo oportunidad de conversar con Avendaño en Dubái, una de las ciudades de los Emiratos Árabes, donde se desarrolló una reunión de los ejecutivos del boxeo mundial, el recorrido fue largo desde La Paz, pero valió el esfuerzo para conocer las actividades que realizan los dirigentes por el deporte en general y el boxeo en particular.

Apenas se llegó al continente asiático, se observó majestuosos edificios, además de la comida y otros aspectos.

Allí se reunió Avendaño con la cúpula del boxeo mundial y **Acción** dialogó con la Presidenta de la Federación Boliviana de Boxeo.

DATOS

> La organización de un Campeonato Continental o un Sudamericano entre junio y julio, es el proyecto ambicioso de la FBB.

> La gestión de Lourdes Avendaño en la presidencia de la Federación Boliviana de Boxeo finalizará en octubre de este año. Está en sus planes convocar a elecciones.

“Desde que comenzamos mi gestión tuvimos un objetivo claro. Bolivia ha estado presente en los certámenes internacionales más importantes, nuestros boxeadores compitieron en lugares como este (Dubái), España o Tailandia y otros, que son países muy desarrollados, eso ayudó a los púgiles a ser competitivos”, afirmó Avendaño quien consiguió dos estrellas internacionales como entrenadora, lo que habla de la pasión que tiene por este deporte.

Para el crecimiento del boxeo boliviano también se posibilitó la presencia de los deportistas en campamentos fuera del país, lo que permitió dar un gran paso que permite contar con la participación de re-

“Nuestros boxeadores dieron alma, vida y corazón en los certámenes en los que compitieron, esto nos demuestra que una no está sola en lucha contra la corriente, el objetivo siempre será defender la bandera boliviana, eso nos llena de orgullo”.

“Estoy agradecida con el presidente de la Confederación de América y los titulares de las federaciones nacionales de América, con cuyos votos y de los dirigentes del resto del mundo me dieron la confianza para llegar a un sitio tan importante a nivel internacional”

Lourdes Avendaño
PRESIDENTA DE LA FBB

presentantes nacionales en eventos internacionales.

“Los boxeadores bolivianos participaron en un Preolímpico, creo que es la huella más grande que dejaremos dentro del boxeo boliviano, es un paso a los Juegos Olímpicos y eso

fue posible gracias al roce internacional que tuvieron nuestros atletas. Como dirigentes luchamos por conseguir, los recursos económicos necesarios”, continuó Avendaño.

Agregó que los boxeadores más jóvenes (júnior y juveniles) en el futuro darán mucho de qué hablar en el ámbito competitivo, pues cuando compitan en la categoría Élite mostrarán su potencial deportivo. Y, por este motivo, Bolivia puede soñar con competir en unos Juegos Olímpicos, los de Los Ángeles 2028.

“Todo será posible con el trabajo que se realiza y se debe hacer más, nuestros atletas saben que todo es posible y que si un boxeador es bueno, participará en competencias importantes. Eso se demostró en mi gestión y estoy agradecida con el equipo de trabajo que me acompaña”, declaró la titular del boxeo nacional.

Pese al avance competitivo, Avendaño mencionó que en Bolivia el “boxeo comenzó a competir y con trabajo puede llegar mucho más lejos, tanto en el ámbito amateur como profesional”, finalizó la dirigente antes de destacar el trabajo que realiza **Acción de La Prensa** en materia de apoyo al deporte amateur, a sus deportistas y dirigentes por su labor.

G. VILLARROEL JUEGA UNA DE SUS ÚLTIMAS CARTAS ANTE FLUMINENSE

Gualberto Villarroel-San José recibirá esta noche a Fluminense (2030), el actual líder del grupo F, en el estadio Hernando Siles, de La Paz, con el objetivo de sumar las tres unidades, pues otro resultado lo marginará de cualquier posibilidad de avanzar en la Copa Sudamericana 2025.

Por este motivo, el plantel, que dirige Eduardo Villegas, pondrá lo mejor que tiene. Los orureños llegan al encuentro tras sufrir una goleada por 5-1 ante Blooming en la sexta jornada del torneo de todos contra todos, resultado que ha caído mal, lo que obliga a rehabilitarse con un triunfo sobre los brasileños.

Y, esta noche, los jugadores del elenco orureño tendrán la posibilidad de superar la goleada que les propinó su rival de hoy, el Fluminense que puso toda la carne al asador y los vapuleó por 5-0, en la ida.

Si no hubiera cambios de último momento, el local presentará a Bruno Poveda; Jhoni Ramallo, Jaime Villamil, Augusto Seimandi, Ezequiel Michelli; Sergio Villamil, Dico Roca, Samuel Galindo, Fernando Arismendi; Joel López Pissano y Raúl Becerra.

Mientras tanto, el elenco brasileño dejó a varias de sus principales figuras y afrontará el partido con un once alternativo. El atacante Kevin Serna fue el único de los colombianos elegidos por Fluminense para el partido de hoy y dejaron en Río de Janeiro al lateral Gabriel Fuentes y al extremo Jhon Arias. Serna suma 167 minutos en la Copa Sudamericana en tres partidos, dos de titular. Anotó un gol en la victoria 5-0 a ese mismo rival en el Maracanã. El DT Renato Gaúcho no llegará a La Paz, por prescripción médica y será su asistente Alexandre Mendes, quien lo reemplazará.

El juez venezolano Alexis Herrera dirigirá el partido.



VIAJE. Los jugadores del GV en el traslado a La Paz.



DIRIGENTE:
Lourdes Avendaño, en Dubái.